

LA PAC

en las

PRODUCCIONES GANADERAS



Proyecto cofinanciado por la
Comisión Europea



**PROYECTO COFINANCIADO POR LA
COMISION EUROPEA**

**EDITA:
COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE
AGRICULTORES Y GANADEROS –COAG**

**DIRECCIÓN DE PROYECTO:
Ana I. Esteban Martínez**

**COORDINACIÓN PROYECTO:
Javier Alonso Calvo (ARADA)**

**REDACCIÓN:
Paz Martín Rodríguez (ARADA)**

**TEXTOS:
Francisco Javier Merino
Román Traver Lafuente
Carlos Mateos García
SS.TT de COAG**

**DISEÑO Y PRODUCCIÓN:
ICE COMUNICACIÓN**

COAG:
Agustín de Bethancourt, 17 – 5º Planta. 28003 Madrid
Teléfono: 91 534 63 91. Fax: 91 534 65 37.
e-mail: coagmadrid@coag.org

Índice

Presentación	3
Introducción a la PAC	4
Ovino-caprino	10
Carne de vacuno	16
Productos lácteos	28
Avicultura: huevos y aves de corral	35
Apicultura	39
Porcino	44
Cunicultura	49
Sanidad y bienestar animal: seguridad alimentaria	51



Presentación

¿Quién no ha oído hablar en alguna ocasión de la Política Agraria Comunitaria o PAC, como familiarmente la conocemos?, pero... ¿Sabemos realmente de lo que hablamos cuando nos referimos a ella?.



COAG, lleva 25 años implicándose en esta política que no siempre se ajusta a nuestro interés. Un interés que, por encima de todo, defiende una agricultura con agricultores y ganaderos. Una agricultura que ofrezca productos sanos, con la calidad y seguridad alimentaria que la sociedad demanda. Una agricultura que sea familiar y sostenible medioambientalmente.

La PAC (para bien o para mal) nos afecta a todos, tanto a productores como a consumidores.

Es innegable que la mayoría de las veces, esta PAC, política europea de la que tanto hablamos o escuchamos, no deja de ser... una gran desconocida. Sus mecanismos y conceptos, tanto políticos como económicos parecen sólo asequibles para los más entendidos.

Desde COAG queremos que esta situación de desconocimiento acerca de la PAC desaparezca. No será fácil. Se hace imprescindible la voluntad de entendimiento por tu parte, como lector interesado en conocer los entresijos de esa política que maneja tu economía diaria, esa política que en muchas ocasiones no es utilizada como debiera.

COAG reivindica el derecho a la información veraz y por ello presenta un compendio formado por tres boletines. En los dos primeros se desarrolla y aúna todo lo concerniente a la PAC (*La PAC en las Producciones Agrícolas; La PAC en las Producciones Ganaderas*), el tercero se dedica a la Política Regional y al Desarrollo Rural. (*Fondos estructurales y medidas de acompañamiento*).

La misión de los tres boletines es informativa.

En éste encontrarás una información que va desde una introducción de obligada lectura en la que conoceremos la evolución de la PAC desde sus orígenes; a una división por sectores ganaderos donde conocerás los distintos mecanismos aplicados por la PAC en cada uno de ellos y como éstos, bien por exceso o por defecto, afectan a cada sector productor y por lo tanto a ti, como ganadero/a, como consumidor/a; como alguien que no quiere mantenerse al margen de las políticas comunitarias que dirigen la sociedad en la que vivimos.

¿Todavía no conoces la P.A.C.?

El Tratado de Roma y los orígenes de la P.A.C.

Para comprender la PAC de hoy es indispensable un breve repaso histórico. El **Tratado de Roma**, por el que se crea en 1957 la Comunidad Económica Europea (CEE), prevé el establecimiento de una "**Política Agrícola Común**". La segunda Guerra Mundial y las dificultades de abastecimiento alimentario que conllevó, marcan un nuevo rumbo en la economía de Europa. La PAC, en aquel momento, surge de la necesidad urgente de asegurar un abastecimiento estable de alimentos a la población, así como de la voluntad de promover mejoras en el ámbito rural que permitieran aproximar el nivel de vida de los agricultores al del resto de la población.

En 1958, la *Conferencia de Stresa* (Italia) definía los grandes **principios** de la llamada "Europa Verde" en la que está enmarcada la PAC, principios que contribuyen a la modernización general de la agricultura:

- **Unidad de los mercados:** garantizar la libertad de los intercambios comerciales entre los países de la Comunidad Económica Europea.
- **Preferencia comunitaria:** dar prioridad a la producción agrícola intracomunitaria manteniendo al mismo tiempo una apertura a los países terceros.
- **Solidaridad financiera:** financiar mediante un presupuesto común los gastos agrícolas de la PAC.

Dos años más tarde, los seis Estados miembros fundadores¹ adoptaron los mecanismos de la PAC, que entró en vigor en 1962. Los primeros esbozos de la Política Agrícola Común pretendían, como elementos prioritarios, desarrollar la producción de alimentos, reduciendo de este modo la dependencia del exterior para alimentar a la población europea.

Es la **política agrícola común** que se compone de una serie de normas y mecanismos que regulan la producción, el comercio, el tratamiento general de los productos agrícolas y el desarrollo rural en la Unión Europea.

4



Objetivos de la PAC

Es en el Tratado de Roma donde se citan las líneas maestras y las medidas transitorias de esta nueva política. Concretamente, en el artículo 39 se expresan cuáles son sus **objetivos**:

- **Incrementar** la productividad agrícola
- **Garantizar** un nivel de vida a los agricultores comparable con el de otros sectores productivos
- **Estabilizar** los mercados
- **Garantizar** la seguridad de los abastecimientos
- **Compatibilizar** estos objetivos con precios razonables a los consumidores

La integración del sector agrario jugó desde el principio un papel predominante en la construcción europea, siendo una de las primeras áreas políticas donde los Estados Miembros (EE.MM) cedieron parte de su soberanía nacional en beneficio de la CEE, hoy Unión Europea.

Las OCM

El desarrollo de la PAC dio lugar al establecimiento de una política de precios y mercados basada en dos instrumentos funcionales:

- **Las Organizaciones Comunes de Mercado (O.C.M.):** regulan la producción y comercialización de los productos agrarios.
- La **política de estructuras agrarias:** promueve la mejora, adaptación y desarrollo en las zonas rurales.

ORGANIZACIONES COMUNES DE MERCADO (OCM)

Son un conjunto de normas legislativas de la UE que reglamentan las actividades de explotación y comercio de un número determinado de sectores productivos agrarios con el fin de orientar, ordenar y regular la producción y el mercado intracomunitario y los intercambios con terceros países.

- El planteamiento se concreta en una política de precios y de mercado fundada en los principios básicos de la PAC.
- Los mecanismos por los que se rige son comunes a todos los sectores objeto de OCM:
 - a) Productos que se regulan
 - b) Mercado interior (régimen de intercambios intracomunitarios) que regula el régimen de precios y de intervención; el régimen de ayudas; y el de estabilizadores.
 - c) Mercado exterior: régimen de intercambio con países terceros

¹ Alemania, Bélgica Francia, Holanda, Italia y Luxemburgo

Financiación de la PAC

Para una política común es preciso contar con fondos comunes. La PAC se financia con recursos del **Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA)**, que absorbe una parte sustancial del presupuesto comunitario. El FEOGA se creó en 1962 y se dividió en dos secciones en 1964:

- El **FEOGA** sección **Garantía**: financia la mayor parte de los gastos agrícolas mediante las organizaciones comunes: regularización del mercado interno por medio de compras de los organismos de intervención, almacenaje, ayudas directas al ingreso, subsidios para facilitar la venta de los productos, reembolsos a la exportación...
- El **FEOGA** sección **Orientación** administra los fondos comunitarios dedicados a la política estructural y el desarrollo rural: modernización, indemnizaciones por catástrofes naturales, instalación de los jóvenes, transformación y comercialización de los productos agrícolas.

La década de los 60: la autosuficiencia alimentaria, un éxito.

El **primer decenio** de la PAC fue **un gran éxito**: entre 1962 y 1972, la producción agrícola aumentó considerablemente y la Europa de los Seis, a pesar de los problemas de adaptación, logró la **autosuficiencia** alimentaria al mismo tiempo que los precios de consumo se mantuvieron proporcionalmente a unos niveles cada vez más bajos. Incluso permitió la presencia de productos comunitarios en los principales mercados mundiales de exportación.

La década de los 70: los excedentes estructurales

En la década de los setenta empezaron a hacerse evidentes otros efectos negativos, con la aparición de importantes **excedentes estructurales** en algunos sectores y el **incremento creciente del gasto agrario**, así como unos niveles de precios de los productos agrarios comunitarios muy alejados de los del mercado mundial. La PAC sufre la denominada **crisis energética** que afectó gravemente a la Comunidad Europea que además se ampliaba con la llegada del R.Unido, Irlanda y Dinamarca.





Los 80: tiempo de adaptación

A principios de los 80, la crisis energética llega a la cima. El proceso de integración y unificación europea se complica aún más con las ampliaciones a Grecia (1981) y España y Portugal (1986). Ante estos retos, la PAC experimentó sus primeras adaptaciones en el curso de los años ochenta: adaptó la política de precios, limitó las intervenciones, controló la producción (se establecen cuotas de producción para los principales productos excedentarios como la leche y el azúcar) y creó un sistema de control de los gastos agrícolas; inició actuaciones a favor del mundo rural, como la formación de los agricultores y la ayuda a los agricultores más jóvenes, la modernización de las explotaciones o el programa especial destinado a las zonas más desfavorecidas y a las zonas de montaña.



6

1992: nueva orientación para la P.A.C.

Todo ello no fue suficiente y la reforma de la PAC de 1992 supuso un cambio de orientación significativo, para atender a la necesidad, por una parte, de **modificar el modelo de apoyo** al sector como consecuencia de las negociaciones internacionales agrarias de la Ronda Uruguay y del GATT² y, por otra, para implantar **mecanismos más efectivos** de control de la producción. Así, se aprobó una **reducción de los precios interiores** garantizados, compensando a los agricultores por medio de ayudas permanentes desligadas de la producción, pero en relación con ella. Se instauraron además cuotas individuales o nacionales para la mayoría de las producciones agrícolas y ganaderas, a fin de controlar los excedentes.

En el **ámbito externo**, la protección en frontera del sector agrario se redujo e igualmente, como consecuencia de los Acuerdos de la Ronda Uruguay, se facilitó el acceso al mercado comunitario de productos agra-



² *La Organización Mundial del Comercio (OMC) nació en 1995, pero su sistema de comercio tiene casi medio siglo de existencia. Desde 1948, el **Acuerdo sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)** establece las reglas del sistema multilateral de comercio. Durante cuarenta y siete años el GATT fue un acuerdo y una organización de carácter provisional que hizo el comercio cada vez más liberal mediante las rondas de negociaciones

*La última y más importante de ellas fue la **Ronda de Uruguay**, desarrollada entre 1986 y 1994, firmada en Marrakech (Marruecos). Esta Ronda dio lugar a la creación de la OMC y a un nuevo conjunto de acuerdos. En ella participaron 125 países y abarcó la casi totalidad del comercio, desde los cepillos de dientes hasta las embarcaciones de recreo, desde los servicios bancarios hasta las telecomunicaciones, desde los genes del arroz silvestre hasta los tratamientos contra el SIDA. Fue la mayor negociación comercial que haya existido en la historia de la humanidad.

Mientras que el GATT se había ocupado principalmente del comercio de mercancías, la OMC y sus acuerdos abarcan actualmente el comercio de servicios y la propiedad intelectual.

*La **Organización Mundial del Comercio (OMC)** es el único órgano internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre países. Su núcleo está constituido por los Acuerdos, que han sido negociados y firmados por la mayoría de los países que participan en el comercio mundial. Estos documentos establecen las normas jurídicas fundamentales del comercio internacional. Son esencialmente contratos que obligan a los gobiernos a mantener sus políticas comerciales dentro de límites convenidos. Aunque son negociados y firmados por gobiernos su objetivo es contribuir a la mejora de condiciones en las actividades de productores de bienes y de servicios, exportadores e importadores.

rios de terceros países. Con la reforma de 1992, las **medidas de acompañamiento** relativas a medio ambiente, reforestación y jubilación anticipada pasaron a ser **financiadas por el FEOGA-Garantía** y a considerarse gasto obligatorio.

Agenda 2000: adaptarse para competir en la globalización.

A finales de los noventa entraron en juego otros aspectos. En el **interior** de la Unión Europea era necesario reforzar la competitividad de la producción agrícola en los precios y la calidad, tener en cuenta la evolución de las expectativas de los consumidores y la necesidad de proteger el medio ambiente. En el **exterior**, era necesario hacer frente a la ampliación de la Unión Europea, la globalización de la economía y el comienzo de nuevas Rondas de negociaciones comerciales internacionales que finalizarán antes del 2005.

Los desafíos e incertidumbres a los que se enfrentaba la Unión Europea en el umbral del siglo XXI, forzaron a la Comisión Europea a presentar un paquete de propuestas: la **Agenda 2000**, que fue aprobada en el **Consejo Europeo de Berlín** en 1999.

Estas propuestas respondían a las **demandas de la población** europea:

- Mayor **igualdad de oportunidades** y mejor **calidad de vida** para los habitantes de zonas y regiones especialmente necesitadas.
- Legar a la próxima generación un **medio ambiente** que empieza a recuperarse de los daños y la degradación del pasado.
- Acceso a una gran variedad de **alimentos de calidad**, seguros para la salud y producidos a precios competitivos por agricultores con rentas dignas y garantizadas.
- **Gestión** responsable y **eficaz de las finanzas** de la Unión para que el gasto esté sujeto a la misma disciplina que en los Estados Miembros.





En lo que se refiere a la PAC, la Agenda 2000 supuso incorporar **nuevos objetivos** como:

- Garantizar la seguridad y calidad de los alimentos
- Aumentar la competitividad de la agricultura comunitaria tanto interna como externa
- Conseguir la integración de objetivos medioambientales
- Fomentar una agricultura sostenible
- Crear puestos de trabajo y otras fuentes de ingreso para los agricultores y sus familias
- Simplificar la normativa comunitaria

Para ello, se aprobó una **nueva reducción de los precios** de los productos agrarios y una compensación a los agricultores, esta vez sólo parcial, mediante el **incremento de las ayudas**, que pasaron a denominarse directas, quedando **aún más desvinculadas de la producción real**.

La Política Comunitaria de Desarrollo Rural: instrumento de cambio

En cuanto a las medidas estructurales, se produjo un cambio de presentación de la componente estructural de la PAC. "La Política Comunitaria de Desarrollo Rural" pasa a englobar un conjunto de instrumentos que ya existían antes de la reforma: mejora de las estructuras de producción, comercialización y transformación; medidas de acompañamiento de la reforma de 1992 y actuaciones de desarrollo rural a los que modifica. Encontrará más información en el boletín de esta misma colección titulado: *Fondos Estructurales y Medidas de Acompañamiento (Política Regional y Desarrollo Rural)*.

La PAC: una incertidumbre constante

La PAC, a lo largo de sus años de existencia, ha experimentado una evolución importante en los mecanismos empleados para dar cumplimiento a los objetivos planteados en sus orígenes, a los que se han ido incorporando otras demandas del ciudadano europeo, relacionadas con la sensibilidad hacia la cuestión medioambiental o la calidad y salubridad de los alimentos. En todo caso, la gestión y aplicación de la PAC exige **continuas decisiones y adaptaciones a la situación de cada momento**, por lo que la reforma de la PAC constituye un proceso continuo, en el que ha estado inmersa desde sus inicios dejando a los agricultores y ganaderos europeos en una incertidumbre permanente.

Ampliación de la Unión Europea: un reto

La ampliación de la Unión avanza a buen ritmo. Ya se han emprendido las negociaciones formales de adhesión con **doce países candidatos**³. La incorporación de los países de Europa Central y Oriental (**PECO**) es significativa desde el punto de vista económico general.

Por lo que respecta a la agricultura, se espera que la ampliación duplique la mano de obra agrícola y la superficie cultivable de la UE, además de añadir más de 100 millones de consumidores de alimentos al mercado interior. Merece la pena señalar que la UE, ya es el socio comercial más importante para muchos de los países candidatos por lo que se refiere a los productos agrícolas.



³ Países candidatos a la adhesión y normativa comunitaria: Bulgaria; Chipre; Estonia; Hungría; Letonia; Lituania; Malta; Polonia; República Checa; Rumanía; Eslovaquia y Eslovenia.

Por otra parte, la ampliación ofrecerá oportunidades considerables a los países candidatos y les ayudará a aprovechar su potencial para la producción agraria.

La UE ha intensificado las actividades destinadas a apoyar el proceso de reestructuración emprendido por los países de Europa Central y Oriental candidatos a la adhesión (PECO) y, entre otras medidas, ha establecido una serie de instrumentos de preadhesión. Uno de estos instrumentos lo constituye el **SAPARD, Programa Especial para la Agricultura y el Desarrollo Rural**, desarrollado en el marco de la Agenda 2000. Este programa, destinado a fomentar el desarrollo agrícola en los PECO, tendrá un presupuesto anual de 520 millones de euros durante el período 2000-2006. Sus objetivos son:

- establecer un marco comunitario para apoyar el desarrollo sostenible de la agricultura y de las zonas rurales en los países candidatos durante el período de preadhesión.
- resolver los problemas que plantea la adaptación a largo plazo del sector agrícola y de las zonas rurales.
- contribuir a la puesta en práctica del acervo comunitario en el ámbito de la política agrícola y de las políticas relacionadas.

LA PAC y el futuro

Las negociaciones actuales de la Organización Mundial del Comercio (OMC), que finalizarán en el año 2005, llevan consigo unas determinadas y posibles repercusiones en el ámbito de las producciones agrícolas y ganaderas:

- 1º: Mayor liberalización de los intercambios de productos agrarios
- 2º: Desmantelamiento de los sistemas de apoyo a los precios y mercados, eliminación de los mecanismos relativos a restituciones, protección en frontera e intervención.
- 3º: Replanteamiento de los apoyos a los productores agrarios reenfozándolos hacia medidas más desacopladas de la producción y de los precios de mercado de los productos agrarios.
- 4º: Potenciación de medidas no distorsionadoras del comercio.
- 5º: Fortalecimiento del desarrollo rural, segundo pilar de la PAC.

La Política Agrícola Común ha sido la principal política comunitaria, si tenemos en cuenta su amplitud, su dotación presupuestaria y las controversias que ha suscitado. La UE, hasta la fecha, tiene más poder en este ámbito que en cualquier otro, y la legislación agraria comunitaria supera en amplitud la legislación aprobada por la UE en cualquier otro ámbito político.

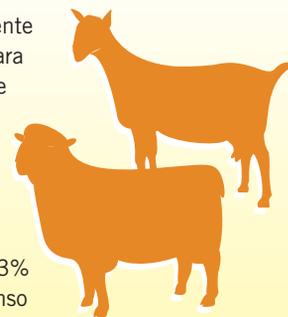
La prosperidad futura del sector agrario comunitario depende de su capacidad para aprovechar las oportunidades nacionales e internacionales que han surgido estos últimos años. La PAC ha recorrido ya un largo camino y dispone ahora de un gran potencial para convertirse en un verdadero modelo agrícola europeo para el siglo XXI.



Ovino y caprino

Introducción

El sector ovino y caprino dentro de la Unión Europea representó en el 2000 únicamente el 2,2% de la **Producción Final Agraria** (PFA). Dentro del Estado Español supuso para esta misma fecha el 4,6% de la PFA. Es en los países mediterráneos, como Grecia e Italia, donde se encuentran los porcentajes más elevados de PFA, a excepción del Reino Unido (7,1%) y de Irlanda (5,8%).



Dentro del Estado Español la Comunidad Autónoma de Castilla y León representa aproximadamente el 23% del total del censo. Le siguen Castilla la Mancha y Extremadura con aproximadamente el 16% y después Aragón y Andalucía con el 13% cada una. Estas cinco Comunidades Autónomas (CCAA) representan el 80% del censo del Estado.

Referente al caprino, Andalucía representa aproximadamente el 42% del censo, seguido de Castilla la Mancha con el 14% y Extremadura con el 12. Hay que destacar la importancia de este sector en Canarias donde representa el 7% del censo de caprino del Estado, semejante al censo existente en Castilla y León (6%)

Este sector debe ser también valorado por **criterios sociales** debido a la función que realiza en zonas desfavorecidas y de montaña principalmente (más de un 80% de las ayudas solicitadas se concentran en estas zonas). Gracias a este sector se mantiene vivo el medio rural. Mantiene un número fijo de población derivada del tipo de actividad que desempeña. Cuida el medio ambiente al realizar el pastoreo en zonas de montaña y de difícil acceso. Evita la proliferación de incendios al tiempo que se facilita la regeneración de los bosques. Impide la erosión y degradación del suelo por aplicar un pastoreo racional y además aplica un modelo de producción extensivo que respeta el medio ambiente, la seguridad alimentaria, y el bienestar animal.

El número de explotaciones del sector ovino y caprino, que habían solicitado la correspondiente prima, ascendía en el año 2000 a más de 97.000.

Este sector ganadero, importante para nuestro país, está regulado a través de una Organización Común de Mercado (OCM) aprobada antes de la incorporación de España a la entonces Comunidad Económica Europea. Los principios básicos de la regulación comunitaria del sector de ovino y caprino se establecieron en el Reglamento 1837/1980, por el cual se constituye la OCM en este sector. Constitución muy posterior al establecimiento de otras OCM ganaderas como fue la de carne de vacuno publicada en el año 1968. Posteriormente y debido a las disposiciones relativas a esta OCM se estableció el Reglamento 3013/1989 con el objetivo de clarificar y recoger la legislación existente. En 1998 se vuelve a modificar mediante el Reglamento 2467/1998.

En el 2002 se pone en marcha la **nueva Organización Común de Mercado** en el sector de la carne de ovino y caprino⁴, derogando la anterior que mantenía una filosofía en la que se establecía **primas variables cada año** en función de los precios de mercado. Este aspecto en la actualidad ha cambiado por completo. La última reforma ha traído consigo **variaciones** importantes que afectarán a los ganaderos de manera muy directa:

- Establece una **prima fija mientras que, en la anterior**, la prima que percibía un ganadero se fijaba en función de los siguientes aspectos:
 - situación del mercado durante el año en curso.
 - perspectivas de producción y consumo de la carne de ovino y caprino.
 - costes de producción de la carne.
 - situación del mercado en los demás sectores ganaderos y en especial en la carne de bovino.

⁴ Reglamento (CE) nº2529/2001

- experiencia adquirida.
- precio base.

El resultado era una prima diferente cada año que variaba, pero que garantizaba una renta al ganadero de ovino-caprino. Si bien, es cierto que los criterios anteriormente citados no se actualizaban y los datos obtenidos no se ajustaban a la realidad, perjudicando al productor.

- **Desaparece el 7% de reducción sobre el precio base.** Desde 1980 hasta el 2002, el precio base no había sido modificado (504,07€/100kg). La reducción del 7% sobre ese precio base, suponía una reducción importante en el valor total de la prima que no tenía justificación alguna, pero se mantuvo durante más de 20 años.
- **Desaparece la opción de cobrar la prima como ovino de carne** a aquellos **productores** de ovino ligero o **de leche** que cebasen sus corderos en la explotación.
- Se denomina **prima complementaria** a la que antes se llamaba **prima al mundo rural**. Esta prima, que supone una ayuda suplementaria a las zonas desfavorecidas y de montaña de la Unión Europea, sólo cambia en cuanto a su denominación. En España acceden a estas primas todas las Comunidades Autónomas.
- Se establecen los **pagos complementarios** como condicionantes de respeto al medio ambiente, calidad, reestructuración...

Tabla 1: Evolución de las primas percibidas por los ganaderos (1995-2001)

	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
EUROS	24,82	16,87	14,97	22,49	21,68	17,48	9,09



- Según establece el Reglamento vigente, la Comisión informará al Parlamento antes del 31 de diciembre de 2005 sobre las **medidas medioambientales** de la cría de ovinos y caprinos, además de la repercusión del régimen de primas y del funcionamiento del sistema de pagos complementarios, teniendo en cuenta la mejora de la identificación y el registro de los ovinos y caprinos.

Productos y campaña de comercialización

Los productos que contempla esta OCM son:

- Animales vivos de las especies ovina y caprina, que no sean reproductores de raza pura.
- Carnes frescas, refrigeradas y congeladas
- Despojos que no sean los que se destinen a la fabricación de productos farmacéuticos.
- Grasas animales.
- Preparados y conservas de carne y despojo.

La **campaña de comercialización** comprende el año natural. El pago de las ayudas nunca se realizará antes del 16 de octubre del año en que se ha realizado la solicitud, ni después del 31 de marzo del año siguiente.

La **fecha máxima para solicitar** las primas de la Unión Europea será antes del 30 de abril del año en curso. En España, se ha fijado, como último día, el segundo viernes del mes de marzo.

Se establece también un **periodo de retención** de 100 días (contados a partir del último día del periodo de solicitud). En estos cien días la Administración comprobará la veracidad de los datos aportados en las solicitudes presentadas.

Regulación de mercado interior.

La OCM tiene previsto en su articulado, distintos mecanismos que se activarán si se produce una situación que aconseja ponerlos en marcha para lograr la regulación del mercado interior. El **almacenamiento privado** se activa cuando se produce un desequilibrio entre la oferta y la demanda que desestabiliza el precio del producto. Las Administraciones posibilitan que se almacene carne en almacenes frigoríficos durante un periodo de tiempo, para permitir que se recupere el mercado. Este almacenamiento está financiado por la U.E. y se establece para varias zonas de cotización. El procedimiento será mediante **licitación** o subasta, aunque en condiciones de urgencia, se acude a un procedimiento de fijación anticipada en

Ovino y caprino

el que la Comisión establece de antemano el precio de compra.

En general se recurre pocas veces, ya que la tasa de autoabastecimiento de la Unión Europea es del 80% y la partida presupuestaria que se destina al almacenamiento privado no alcanza el 1% del presupuesto total de la OCM (19 millones €)

Régimen de ayudas

Tres son los tipos de ayudas o primas que se conceden en este sector: prima de carácter general a la **oveja** o a la **cabra**; prima específica a ganaderos en zonas de montaña y desfavorecidas denominada **prima complementaria** y **pagos adicionales** relacionados directamente con el desarrollo rural.

La **licitación** consiste en presentar a la Comisión, antes de una fecha determinada, una cantidad de carne a un precio determinado. Dentro del Comité de Gestión, y en función de la situación del mercado se decide qué cantidad y a qué precio puede ser llevada esta carne a almacenamiento privado.

RÉGIMEN DE AYUDAS

GLOSARIO

OVEJA: La hembra de la especie ovina que haya parido al menos una vez o que tenga un año de edad como mínimo.

CABRA: La hembra de la especie caprina que haya parido al menos una vez o que tenga un año de edad como mínimo.

EXPLOTACIÓN: El conjunto de unidades de producción administradas por el productor y situadas en el territorio de un determinado Estado Miembro.

PRODUCTOR: Un agricultor individual, ya sea persona física o jurídica o un grupo de personas físicas o jurídicas, independiente de su estatuto jurídico atribuido por la legislación nacional a ese grupo o sus miembros, cuya explotación se encuentre en territorio comunitario y que se dedique a la cría de ovinos o caprinos.

ZONA DESFAVORECIDA

Se entiende por zonas desfavorecidas las zonas de montaña, aquellas en las que exista el peligro de abandonar el uso de la tierra o aquellas otras afectadas por problemas específicos (tales como limitaciones medioambientales).

PRIMA POR OVEJA Y CABRA

- La Unión Europea contribuye con una prima fija de **21 €/animal para ovino de carne y 16,8 €/animal para ovino de leche** o cabra. Se mantiene la diferencia del 20% entre ovino pesado y el ligero, al igual que ocurría con la anterior OCM.
- Se han establecido de manera oficial los **límites de derechos** para cada E.M. (ver tabla 2)
- Para poder acceder a los derechos de prima hay que contar con un **mínimo** de derechos. Este mínimo estará comprendido entre 10 y 50 derechos. La cantidad exacta la fija cada Estado Miembro. Para el Estado español se ha fijado este mínimo en **10 derechos**.
- **Desaparece la opción**, presente en la anterior OCM, de **cobrar la prima como ovino de carne** a aquellos productores de ovino ligero o de leche que cebasen sus corderos en la explotación.
- Se ha fijado a tanto alzado una **ayuda adicional a los productores situados en las Islas Canarias** que comercialicen carne de ovino o caprino de **4,2 €/animal** (según el Reglamento (CE) nº2550/2001 que deroga al Reglamento (CE) nº1610/991 (Poseican). Anteriormente esta prima era variable, al igual que la prima por oveja y cabra. (En el año 2001 esta ayuda quedó fijada en 2,481 €/animal y el año 2000 fue de 4,159 €/animal.)

PRIMA COMPLEMENTARIA

- Esta prima se destina a aquellos productores cuya explotación se encuentra situada en una **zona catalogada como desfavorecida**.
- El importe queda fijado en **7€/animal**
- Esta prima también está prevista para aquellos productores que realicen la **trashumancia** en zonas desfavorecidas. Para poder acceder a esta prima estos ganaderos, deben cumplir una serie de condiciones como:
 - más del 90% de los animales, por los que haya solicitado la prima, pastarán durante 90 días consecutivos en una zona catalogada como desfavorecida.
 - la ubicación de la explotación debe estar establecida en una zona donde la trashumancia constituya una práctica tradicional de la cría de ovino o caprino.

PAGOS COMPLEMENTARIOS

- La nueva OCM ha fijado unas **cuantías de carácter fijo** destinadas a pagos complementarios (ver tabla 3).
- Este pago adicional al ganadero se hará efectivo, siempre y cuando, éste respete determinadas **criterios** fijadas por los Estados Miembros:
 - reestructuración de las explotaciones
 - cuidado del medio ambiente
 - calidad en la producción, etc.
- Los EE.MM. podrán complementar las cantidades totales destinadas a los pagos complementarios con la reducción de la prima fija por oveja y cabra, pero nunca la reducción podrá ser mayor de 1€.

Comercio exterior

El sector de la carne de ovino-caprino tiene una tasa de autoabastecimiento del 83% y por ello, los intercambios con terceros países se basan, casi con exclusividad, en las importaciones hacia la Unión Europea. Este sector tiene un comportamiento comercial muy diferente a los demás dado que las exportaciones son casi inexistentes (ver tabla 4).

Tabla 4. Tasa de abastecimiento en los distintos sectores ganaderos.
Datos de 1999(%)

VACUNO	PORCINO	AVES	OVINO	CARNE TOTAL
103.3	110.5	108.7	83.	107.1

Los **mecanismos** vigentes en cuanto al régimen de intercambios son los siguientes:

- Aplicación del **Arancel Aduanero Común (AAC)** para las **importaciones**. Estos aranceles varían en función del producto y se aplican a todos los que ampara esta OCM⁵.
- Establecimiento de **contingentes arancelarios**. Estos contingentes (arancel cero o reducido) se establecen debido a que la UE presenta un déficit en la carne de ovino caprino. El hecho de que sean aranceles nulos significa que no están sujetos a ningún impuesto o gravamen para su entrada en la Unión Europea, aunque existe la posi-

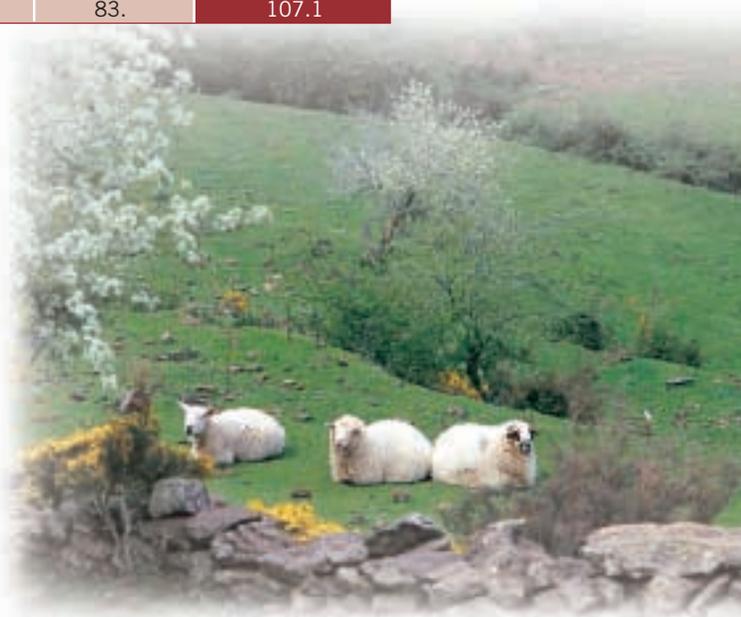


Tabla 5. Carne de ovino y de caprino (en Tm de equivalente de peso canal)

PAISES	Tm
Nueva Zelanda	226.700
Argentina	23.000
Australia	18.650
Uruguay	5.800
Chile	3.000
Islandia	1.350
Eslovenia	50

Tabla 6. Ovino y caprinos, animales vivos y/o carne (en Tm de equivalente de peso canal).

PAISES	Tm
Hungría	16.247,5
Polonia	9.200
Rumania	8.050
Bulgaria	7.000
Eslovaquia	4.300
República Checa	2.150

bilidad de que tengan un impuesto reducido. Como se desprende de la **tabla 5**, en la que figuran las cantidades de importación de carne de ovino de arancel cero, Nueva Zelanda es con diferencia el país que más cantidad de carne exporta hacia la UE. En la **tabla 6** se representan las cantidades que importa la UE de los países del Este (candidatos a la adhesión). Son cantidades mínimas debido a que no es un sector muy fuerte en estos países.

Cláusula de salvaguardia especial

Mecanismo de protección en frontera que evita la desestabilización del mercado interno de la UE, bien por la importación de productos a bajo precio, bien porque el volumen importado sea excesivo. Se aplica conforme a los acuerdos del GATT (hoy OMC) y consiste en incrementar los aranceles aduaneros. En cuanto al volumen, este incremento del arancel aduanero no podrá ser superior a un tercio del derecho de aduana vigente y, referente al precio, el valor del arancel aduanero a aplicar depende de la diferencia del precio de importación y el precio de activación de esta cláusula.

Esta cláusula especial de salvaguardia no se ha aplicado hasta la fecha, porque los mecanismos de protección en frontera existentes evitan los desequilibrios.

⁵ Véase Reglamento (CE) n°2204/1999

Ovino y caprino

En cuanto a las **exportaciones** realizadas a terceros países son mínimas. Durante los últimos años se han exportado una media de 4.000 tm/año (carne y animales vivos). Esta cantidad es mínima con el volumen de operaciones de otros sectores y se corresponde con la realidad de un sector con una tasa de autoabastecimiento del 83%.

Datos estadísticos

Los datos relativos al **censo de ovino de la Unión Europea**, muestran el efecto que ha provocado en el Reino Unido (RU) la fiebre aftosa (FA) durante el año 2001, con una reducción del 10,3% de la cabaña. En el 2002 tenderá a recuperarse pero no alcanzará los valores anteriores a la crisis de la FA. Si comparamos los censos del 2002 con los del 2000, la cabaña habrá descendido en un 2,7% (ver tabla 7 y 8).



Tabla 7: Censo de ovino en la UE (miles de cabezas)

	España	Alemania	Grecia	Francia	Irlanda	Italia	Holanda	Portugal	R.U.	UE
2000	24.260	2.743	9.210	9.324	5.130	11.050	1.380	3.578	27.591	95.364
2001	24.300	2.675	9.300	9.150	4.930	11.072	1.410	3.570	24.750	92.267
2002	24.100	2.670	9.300	9.100	4.900	11.080	1.370	3.570	25.600	92.794

Tabla 8: Censo de ganado caprino en la UE (miles de cabezas)

	España	Alemania	Grecia	Francia	Irlanda	Italia	Holanda	Portugal	R.U.	UE
2000	2.565	103	5.538	1.065	14	1.375	190	623	76	11.631
2001	2.550	103	5.550	1.065	14	1.382	225	620	66	11.657
2002	2.525	103	5.550	1.065	14	1.390	245	620	68	11.662

• **La Producción Indígena Bruta (P.In.B.)** se define como el resultado de restar la importación al sacrificio y sumar la exportación. Para el sector de la carne de ovino y caprino en el año 2002 no se espera que recupere las cifras estadísticas anteriores a la crisis de la fiebre aftosa. El PInB en el año 2002, sufrirá un recorte de un 9% respecto al año 2000, debido a la crisis sanitaria antes citada (ver tabla 9).

Tabla 9. PInB de carne de ovino y caprino en la UE (miles de tm.)

	España	Alemania	Grecia	Francia	Irlanda	Italia	Holanda	Portugal	R.U.	UE
2.000	257	45	127	138	81	47	23	26	392	1.153
2.001	255	45	128	138	77	45	19	26	272	1.021
2.002	255	44	131	137	73	46	25	25	304	1.058

Tabla 10. Presupuesto (millones de €). Hasta 1999 son gastos ejecutados

	1998	1999	2000	2001	2002/...
Almacenamiento privado	0,195	3,186	4	1	¿?
Prima ovino. Y cabra	1.171	1535	1.471,	1.251	¿?
Prima mundo rural.	364	356	358	369	¿?
Otros	(0,554)	(0,682)	(1)	(1)	¿?
TOTAL	1.534	1.894	1.830	1.620	1.910

Opinión de los ganaderos

El sector ovino-caprino esperaba la modificación de esta OCM desde hacía ya varios años.

Los ganaderos de COAG, organización profesional agraria mayoritaria en el Estado español, hubieran preferido que se mantuviese la filosofía de la anterior OCM en cuanto al mantenimiento de las primas variables. Siempre y cuando, se hubieran suprimido los vicios adquiridos durante más de 20 años en relación con los medios utilizados para calcular el montante final de la prima, ya que no se modificaba el precio base y en cambio se mantenía el coeficiente reductor del 7%.

Este sector, comparado con otros, no ha incrementado su productividad para que le hubiese compensado la subida de los costes de producción. Los ganaderos de ovino-caprino, hoy por hoy, siguen obteniendo una renta por debajo de la renta media de cualquier otro sector ganadero, sin olvidar que la renta agraria está al 50 % de la renta media española. Esta pérdida de renta es consecuencia de los mecanismos mal utilizados de la antigua OCM.



Estos motivos hacían pensar al sector productor que la Comisión y el Consejo lo tendrían en cuenta a la hora de fijar a tanto alzado las primas fijas, como una manera de intentar acortar la diferencia de renta con los demás sectores ganaderos. El dictamen del CES⁶ y del Parlamento Europeo iba encaminado en este sentido, pero al final la Comisión y Consejo optaron por fijar unas cuantías que todo el sector productor ha definido como insuficientes.

Por otra parte, COAG demandó para este sector unas medidas de mercado referentes a la intervención pública ante situaciones de crisis, tanto por cuestiones sanitarias como de otro tipo. La estructura del ovino-caprino es tan débil que no podría soportar una crisis como la de la EEB. Hasta el momento, esas medidas demandadas no han sido aprobadas.

Legislación

- Reglamento (CE) n°529/2001: establece la OCM en el sector de la carne de ovino y caprino.
- Reglamento (CE) n°2550/2001: establece las disposiciones de aplicación de la OCM y modifica el Reglamento(CE) n°2419/2001.
- Reglamento(CE) n°2419/2001: establece disposiciones de aplicación del sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayudas comunitarias por el Reglamento 3508/1992.
- Reglamento (CE) n°3567/1992: establece las disposiciones de aplicación de utilización y transferencia de derechos.
- Reglamento 1454/2001: aprueba medidas específicas a favor de las Islas Canarias. Deroa el Reglamento (CEE) 1601/1992 (Poseican)

⁶ CES: Comité Económico y Social de Europa

Carne de vacuno

Introducción

El sector vacuno de carne de la Unión Europea (UE) representa el 10% de la producción final agraria (PFA). (Francia representa un 12,6% y se toma como media de países anglosajones).

En el 2000 la producción en la UE fue de 7.401.224tm. Se importaron 422.059tm y se exportaron 671.267tm. Rusia es el destino principal de estas exportaciones, seguido de Egipto y el Líbano. Los grandes productores de la UE son Francia y Alemania.

La tasa de autobastecimiento como media en la UE fue del 103,3 % en el 1999. En España esta tasa ascendía al 99,7%.

La producción del Estado español en este sector supone el 6,8% de la PFA. En el año 2000 se produjeron 632.800tm, un 8,5% del total de la UE. Se exportaron 28.000tm y se importaron 25.600tm. La dimensión de este sector es importante ya que mantiene a más de 130.000 explotaciones divididas entre explotaciones de vacas nodriza y explotaciones de cebo.

Según el censo de ganado bovino, las principales Comunidades Autónomas españolas son: Castilla y León, Galicia y Cataluña. Las explotaciones de vacas nodrizas se concentran en Castilla y León, Extremadura y Andalucía principalmente. Cataluña, Castilla León y Aragón destacan por el cebo de animales.



16



La Organización Común de Mercado (OCM) de la carne de vacuno está en vigor desde 1968⁷. Desde entonces han sido varias las modificaciones establecidas, entre ellas la realizada en la Reforma de la PAC del 1992⁸, pero ninguna tan profunda como la que se establece en el marco de la **Agenda 2000**⁹. La reforma, básicamente, contempla un **descenso de los precios institucionales en un 20%** (véase tabla 1) y una **compensación parcial de la renta de los ganaderos mediante un incremento de las ayudas directas** (ver tabla 2). Con este tipo de reforma se pretende equilibrar la oferta y la demanda de carne en la Unión Europea e incrementar la competitividad del sector, reduciendo el apoyo al mercado que se estaba produciendo hasta esa fecha. Esta reforma de la OCM hay que enmarcarla dentro de las negociaciones de la Organización Mundial del Comercio (OMC), que pretende

Tabla 1. Precios de intervención (PI) con la Agenda 2000 (€/tm.)

AGENDA 1992	AGENDA 2000 Reducción 20%		
	2000/2001	2001/2002	2002/2003
3.745€/Tm	3.475	3.242	3.013

Tabla 2: Primas antes y después de la Agenda 2000 (€).

PRIMAS	AGENDA 1992	AGENDA 2000		
		2000	2001	2002
Toro	135	160	185	210
Buey (2)	108,7	122	136	150
Vaca Nodriza	144,9	163	182	200
Nac. Complementaria	30,19	50	50	50
Sacrificio Adulto	-----	27	53	80
Sacrificio Ternero	-----	17	33	50
Sobre Nacional	-----	164,4 mill €	328,6 mill €	493 mill €

reducir el apoyo al mercado de manera que éste no afecte a la competencia mundial.

Hay que destacar que la reducción de los precios institucionales en un 20% durante un periodo consecutivo de 3 años y el incremento propuesto de las primas, únicamente compensa el 90% de las pérdidas causadas por dicha reducción.

Esta reforma llevada a cabo en la Agenda 2000 hay que enmarcarla dentro de las continuas crisis sanitarias y de seguridad alimentaria sufridas en los sectores ganaderos y, en particular, el del vacuno de carne. Nos referimos a la Fiebre Aftosa

⁷ Reglamento (CEE) n°805/68

⁸ Reglamento (CE) n°2066/1992

⁹ Reglamento (CE) n°1254/1992

(F.A.), pero sobre todo a la **Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB)**. La EEB es una enfermedad degenerativa del sistema nervioso que se enmarca dentro de las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles (EET). La alarma social provocada por esta enfermedad animal que se transmite al ser humano, no ha tenido precedentes en la historia. Este hecho, relacionado con la seguridad alimentaria y la crisis de consumo, marca un antes y un después en la sociedad europea.

Fue en 1996 cuando se descubrió que esta enfermedad era transmisible al ser humano, se la denominó como **variante humana de la enfermedad de Creutzfeldt Jakob (CJD)**. La enfermedad suele presentarse a los 60 años, y presenta una sintomatología nerviosa degenerativa. Es necesario destacar que la incidencia en la población es muy baja: una o dos personas por millón de habitante y año.

¿Cómo pudo producirse la EEB? El incremento de precios del petróleo generó una crisis energética. Para ahorrar en los costes, se bajaron los valores de temperatura y tiempo que debían utilizarse en la fabricación de **Harinas de Carne y Hueso (HCH)** y otros compuestos destinados a la alimentación animal. Este fue el hecho que produjo la enfermedad. Todo parece indicar que el problema surgió cuando se alimentó a bovinos con subproductos procedentes de ovino infectados de Scrapie que fueron tratados inadecuadamente.

La teoría de la **existencia del prion** se consolida en 1982. El Reino Unido decide prohibir el empleo de HCH en la alimentación de rumiantes en 1988, pero permite la exportación a la Unión Europea y a Terceros Países hasta el año 1990. La UE contemplará esta prohibición de la alimentación de los rumiantes con HCH en 1994.

Transcurren así 8 años hasta que se prohíbe la exportación o la venta a otros países de la Unión Europea de estos compuestos de HCH con destino a la alimen-

El primer caso de Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) surge en Reino Unido en el año 1985, posteriormente se ha ido trasladando a distintos países de la Unión Europea. (Veanse tablas 3, 4 y 5).

La EEB se presenta en animales adultos de la especie bovina, tanto hembras como machos. Tiene un periodo de incubación de 16 meses a toda la vida, pero con una media de 4-5 años. El curso clínico se da de 7 a 14 meses, con una media de 1-2 meses.

La vía claramente demostrada es la vía horizontal, es decir, alimentaria. En el caso de vía genética hay evidencias, pero no esta demostrado totalmente.



Tabla 3. Año del primer caso de EEB en cada E.M.

U.K.	Irlanda	Portugal	Alemania	Dinamarca	Francia	Italia	Luxemburgo	P.Bajos	Bélgica
1985	1989	1990	1992	1992	1993	1994	1997	1997	1997

Tabla 4. Número de casos de EEB en la UE.

	FRANCIA	R.U.	IRL.	IT.	PORT.	ALEM.	ESP.	HOL.	DIN.	BEL.	LUX.
< 1987		446									
1988		2.514									
1989		7.228	15								
1990		14.407	14		1						
1991	5	25.359	17		1						
1992		37.280	18		1	1			1		1
1993	1		35.090	16		3					
1994	4		24.436	19	2	12	3				
1995	3		14.475	16		14					
1996	12	8.090	74		29						
1997	6	4.335	80		30	2	2		1	1	
1998	18	3.197	83		106			2		6	
1999	31	2.281	95		159			2		3	
2000	162	1.428	149		150	7	2	2	1	9	
2001	184	591	142	32	48	104	68	13	4	25	
TOTAL	426	181.157	738	34	554	117	70	21	6	44	2

Carne de vacuno

tación animal. 6 años más transcurren desde que el Reino Unido prohíbe la utilización de HCH para rumiantes hasta que la Unión Europea lo hace extensivo al conjunto de países miembros.

En 1996 se produce la **primera gran crisis de la EEB** cuando se detecta el primer caso de la Variante Humana de Creutzfeld-Jacobs en el Reino Unido. En el año 2000 se incrementa el número de casos en la UE y se desata la segunda y más grave crisis de la EEB en la UE. Esta crisis afecta de nuevo a la confianza del consumidor en la carne de vacuno, descendiendo de manera abismal la demanda y el consumo, así como, una caída en vertical de las exportaciones. La situación creada, da lugar a una crisis de mercado sin precedentes que propicia una **nueva reforma¹⁰ (Minireforma)** que establecerá **medidas para regular el mercado actuando sobre la producción futura** y a la que nos referimos en cada uno de los distintos apartados.

Tabla 5. Número de casos de EEB en el resto del mundo.

	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	TOTAL
Leichten									2				2
Suiza	2	8	15	29	64	68	45	38	14	50	53		386
República Checa												2	2
Eslovaquia												2	2
Japón												1	1

FUENTE: OIE.

18

Productos y campaña de comercialización

Los productos que comprende esta OCM son:

- Animales vivos de la especie bovina.
- Carne de vacuno fresca, refrigerada o congelada.
- Carne de vacuno salada, en salmuera o ahumada.
- Harinas y polvos comestibles de carne o despojos.
- Despojos comestibles de estos animales.
- Grasas animales de esta especie.

La **campaña de comercialización** comienza el 1 de julio de cada año.

PLAZOS PARA REALIZAR LA SOLICITUD DE PRIMAS

- **Prima vaca nodriza y pago por extensificación:** entre el 1 de enero y el segundo viernes del mes de marzo.
- **Prima especial bovino macho:** entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.
- **Prima al sacrificio,** se establecen 4 periodos dentro del año y siempre se presentarán dentro de los cuatro meses siguientes al sacrificio:
 - Del 1 al 31 de marzo.
 - Del 1 al 30 de junio.
 - Del 1 al 30 de septiembre.
 - Del 1 de diciembre al 15 de enero del año siguiente.

Regulación de mercado interior

La reforma del sector de la carne de vacuno establece medidas destinadas al mercado interior con objeto de:

- estabilizar los mercados
- garantizar un nivel de vida equitativo a la población agraria
- reequilibrar el consumo de carne en la Comunidad en beneficio del sector de la carne de vacuno
- dotar a los productos de dicho sector de mayor competitividad en los mercados internacionales.

Entre los principales elementos que conforman estas medidas destinadas al mercado interior se encuentran los pagos a los ganaderos para el **almacenamiento privado** y el régimen de **almacenamiento público**.

Almacenamiento privado y público:

A partir del **1 de julio de 2002** se podrán dar ayudas al almacenamiento privado cuando el precio medio del mercado comunitario de las canales de bovino pesado (AR3)¹¹ se encuentre en un nivel inferior al 103% del precio base. Este **precio base** es de **2.224 €/tm** (20% inferior al precio anterior a la reforma).

Para el almacenamiento público la intervención se pondrá en marcha si durante dos semanas consecutivas el **precio medio del mercado de las canales de bovino pesado (AR3) de la Unión** sea inferior al 84 % del precio de intervención y simultáneamente el **precio medio** para esta misma canal de bovino **del EM**, sea inferior al 80% del precio de intervención (véase tabla 6).

¹⁰ Reglamento (CE) nº1512/2001

¹¹ Clasificación europea de las canales pesadas (>300 kg). A: Machos <2 años sin castrar. R: Conformación buena. Grado de engrasamiento: 3, cubierto.

EJEMPLO: La intervención se abriría para un Estado Miembro, si en enero de 2002 y durante dos semanas consecutivas, el precio medio de las canales de referencia AR3 de la UE fuese inferior a 2,53 €/kg (<84% del P.I.) y a la vez en ese Estado miembro el precio fuese inferior a 2,41 €/kg (<80% del P.I.) para esa misma clase de canal de referencia AR3.

Tabla 6. Precio de intervención(€/tm)

1 Enero / 30 Junio 2000 3.475	1Julio 00 / 30Junio 01 3.242	1Julio 01 / 30 Junio 02 3.013
----------------------------------	---------------------------------	----------------------------------

- El **Comité de Gestión fijará el precio y cantidad** definitiva para poder acceder a ella a través de la intervención, siempre en función de la situación del mercado, la cantidad y el precio ofertado.

También se pondrá en funcionamiento la intervención cuando para los machos jóvenes no castrados de menos de 2 años el precio sea inferior al 78 % del precio de intervención y en el E.M. sea inferior al 60% del precio de intervención, es la llamada **red de seguridad**. En esta situación se aceptarán todas las compras presentadas, debido a la precaria situación del mercado en estos casos.

A partir del 1 de julio de 2002 la intervención se abrirá cuando durante dos semanas consecutivas el precio medio de mercado de un E.M. se encuentre por debajo de 1.560 €/tm, es decir, un 70% del precio base.

Régimen de ayudas

Dada la diversidad de explotaciones ganaderas existentes en la Unión Europea, los pagos directos abarcan **varios tipos de medidas de apoyo** o primas a los ganaderos encaminadas a la consecución de distintos objetivos.

RÉGIMEN DE AYUDAS

PRIMA ESPECIAL BOVINO MACHO

- Su objetivo es compensar la reducción del 20% en el precio de intervención.
- Sujeta a un derecho de producción por E.M
- Dos **modalidades**: en vida o en sacrificio
- Para su concesión permanece el límite de **90 animales por explotación**
- **Importe**: TOROS: de 160 a 210 €
BUEYES: de 122 a 150 €
- **Plazo solicitud**: Todo el año

PRIMA A LA VACA NODRIZA

- Su objetivo es mantener la **renta** de los productores especializados en la producción de carne de vacuno
- Se establece un **límite máximo** de animales que se pueden beneficiar.
- Se mantienen los **límites individuales** de derecho a prima.
- Se introduce como novedad la posibilidad de que las novillas se beneficien de esta prima hasta un máximo del 20% de los animales por los que se solicita la prima.
- **Importe**: de 163 a 200 €
- **Plazo de solicitud**: Entre el 1 de enero y el segundo viernes del mes de marzo.

GLOSARIO

PRODUCTOR: El ganadero, persona física o jurídica o agrupación de personas físicas o jurídicas, sea cual fuere el estatuto jurídico conferido por el Derecho nacional a la agrupación y a sus miembros, cuya explotación se encuentre en el territorio de la Comunidad y que se dedique a la cría de animales de la especie bovina.

EXPLORACIÓN: El conjunto de las unidades de producción administradas por el productor y situadas en el territorio de un solo Estado miembro.

TORO: Animal macho no castrado de la especie bovina.

BUEY: Animal macho castrado de la especie bovina.

VACA NODRIZA: Vaca que pertenece a una de las razas cárnicas o que procede de un cruce con alguna de esas razas y que forme parte de un rebaño destinado a la cría de terneros para la producción de carne.

NOVILLA: Bovino hembra a partir de la edad de 8 meses que no haya parido todavía.

Carne de vacuno

PRIMA AL SACRIFICIO

- Su objetivo es compensar la reducción del 20% del PI.
- Se concede prima a cada animal sacrificado con independencia de su sexo o aptitud.
- Se establecen dos tipos de primas tras el sacrificio: >8 meses; <7 meses
- Su concesión está sujeta a límite máximo por E.M.
- **Importe:** >8 meses: de 27 a 80 € <7 meses: de 17 a 50€
- **Plazo de solicitud,** se establecen 4 periodos dentro del año y siempre se presentarán dentro de los cuatro meses siguientes al sacrificio (1 al 31 de marzo; 1 al 30 de junio; 1 al 30 de sept.; 1 de diciembre al 15 de enero del año siguiente)

PRIMA POR DESESTACIONALIZACIÓN

- Su objetivo es lograr un equilibrio de mercado a lo largo de todo el año.
- Fomenta el sacrificio de bovinos fuera de la estación en que normalmente se lleva a cabo esta actividad.
- No se aplica en el Estado español.

PRIMA POR EXTENSIFICACIÓN

- Su objetivo es lograr entre los productores prácticas agrarias extensivas.
- La recibirán los productores de vacas nodrizas y prima especial bovino macho.
- **Importe:** 100 €
- **Plazo de solicitud.** Entre el 1 de enero y el segundo viernes del mes de marzo.

PRIMA ADICIONAL

- Su objetivo es permitir que los EE.MM. concedan su apoyo a sistemas de producción específicos.
- Puede realizarse por superficie, por cabeza o por ambos conceptos a la vez.
- Se fijan cantidades por E.M.

DISPOSICIONES COMUNES

- Para poder recibir estas primas los **animales** deben estar **identificados y registrados** siguiendo el Reglamento (CE) nº1760/2000.
- Los **pagos** nunca se podrán realizar antes del 16 de octubre del año en curso, ni después del 30 de junio del año siguiente.
- A partir del 16 de octubre se podrán abonar **anticipos** para aquellas primas cuyos controles hayan finalizado y representarán el 60% del montante total. Se aplicará únicamente a la prima especial bovino, prima vaca nodriza y prima al sacrificio.
- El uso de **sustancias prohibidas** supondrá la retirada de las ayudas durante ese año civil.

20



Prima especial bovino macho

Esta prima está sujeta a un derecho de producción que no es individual (como ocurre con la leche o la prima a la vaca nodriza), sino que lo ostenta el Estado Miembro.

Se concederá a los ganaderos que tengan un **máximo de 90 animales** para cada uno de los tramos de edad. Este límite puede ser variado por cada E.M., pero para los años 2002 y 2003 se realiza una excepción motivada por la crisis sanitaria de la **EEB¹²** obligando a los Estado Miembros a fijar el límite máximo de 90 animales/explotación. Cada E.M. podrá conceder la prima según dos modalidades que establece la normativa:

Prima en vida. El primer tramo de edad corresponde a los **toros** (animales no castrados) de al menos 9 meses de edad. El segundo tramo corresponde a los **bueyes** (animales castrados) que pueden recibir dos primas en su vida. Una prima hasta alcanzar los 9 meses de edad, y la otra después de alcanzar los 21 meses.

TOROS	> 7 meses	
BUEYES	1º TRAMO > 7-19 meses	2º TRAMO >20 meses

Prima en sacrificio.

Aquí se sustituye el criterio de edad por el de peso. Se otorga la prima a los toros con un peso canal mínimo de 185 Kg.

El **periodo de retención** será de 2 meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Este periodo se fija para que las autoridades competentes tengan la oportunidad de verificar la declaración de los ganaderos que han solicitado esa prima.

¹² Reglamento (CE) nº1512/2001

Para la **prima especial bovino macho** se establecen unos límites máximos para cada Estado Miembro (EM). (ver tabla 6). Para los años 2002 y 2003 se reducen los derechos a consecuencia de la crisis EEB. Si un E.M. sobrepasa el límite establecido se reducirá proporcionalmente el número de animales con derecho a prima de cada gana-

Tabla 7: COEFICIENTES DE REDUCCIÓN (PENALIZACIÓN) ESTADO ESPAÑOL

1995	1996	1997	1998	1999	2000
0.8171	0.7333	0.7047	0.6633	0.6106	0.6517
18,29%	29,67%	29,53%	33,67%	38,94%	34,83%

Fuente: Elaboración COAG

dero, lo que significa que se aplicará un coeficiente corrector o penalización y esta se calcula dividiendo el techo máximo de producción de ese E.M. por el número de solicitudes presentadas y aprobadas para recibir esta prima (ver tabla 7).

Para el Estado español, antes de la **minireforma**, el coeficiente reductor solía estar sobre el 35%, y si la producción se mantiene constante a lo largo de estos años el **coeficiente penalizador** se situará entorno al **45%**.

Para los productores de las **Islas Canarias** se aplicará un Reglamento¹³, que sustituye al "Poseican" por el cual, cuando el número de animales con derecho a esta prima no exceda de los 10.000 no se les aplicará el coeficiente penalizador correspondiente al Estado español. Además, los productores de las Islas Canarias, no están sujetos a la aplicación del límite de carga ganadera.

Tabla 6. Límites máximos de derechos para cada E.M.

	Reforma PAC	2002-2003 (Crisis EEB)	Diferencia	Dif. (%)
Bélgica	235.149	228.787	-6.362	-2,71
Dinamarca	277.110	221.688	-55.422	-20,00
Alemania	1.782.700	1.536.113	-246.587	-13,83
Grecia	143.134	141.606	-1.528	-1,07
España	713.999	643.525	-70.474	-9,87
Francia	1.754.732	1.734.779	-19.953	-1,14
Irlanda	1.077.458	1.028.153	-49.305	-4,58
Italia	598.746	478.997	-119.749	-20,00
Luxemburgo	18.962	18.922	-40	-0,21
Países Bajos	157.932	126.346	-31.586	-20,00
Austria	423.400	338.720	-84.680	-20,00
Portugal	175.075	160.720	-14.355	-8,20
Finlandia	250.000	200.000	-50.000	-20,00
Suecia	250.000	233.481	-16.519	-6,61
Reino Unido	1.419.811	1.361.978	-57.833	-4,07
Total UE	9.278.208	8.453.815	-824.393	-8,89

Fuente: Elaboración COAG

La Unión Europea da la potestad a cada Estado para definir el concepto de "**pequeño productor**", de manera que éste quede exento de cualquier reducción de la cantidad a percibir. El gobierno español la ha **legislado en este sentido por lo que todos los ganaderos están penalizados**.

Prima a la vaca nodriza y prima adicional

Esta prima se concede anualmente siempre y cuando el productor reúna las siguientes condiciones:

- Tener asignados un **límite individual de derechos** por prima.
- Las **novillas** que tengan asignados derechos también podrán cobrar esta prima
- Mantener durante al menos 6 meses sucesivos desde el día de presentación de la solicitud, un **número de vacas nodrizas equivalente**, como mínimo, al 80% del número total de animales por el que se solicita la prima y un número de novillas no superior al 20% del número de animales.
- No vender leche, o si se vende tener una **cuota láctea inferior a 120.000Kg**. Los distintos EE.MM. son los que deciden aplicar este criterio o modificarlo.

El **periodo de retención** será de 6 meses. Los EE.MM. mantendrán una reserva nacional de derechos de vacas nodrizas. Un productor podrá vender total o parcialmente sus derechos. La transferencia de derechos sin explotación supone un pago máximo compensatorio de 15% de la reserva nacional. Es decir, si un ganadero desea vender 80 derechos del total de sus derechos sin vender su explotación, deberá ceder a la reserva nacional 12 derechos como peaje.

Cada año en función del número de derechos que tenga la reserva nacional, el Estado mediante solicitud y cumpliendo

Tabla 8: Importe de la ayuda por animal macho(€)

	TORO	BUEY/tramo
2000	160	122
2001	185	136
2002	210	150

¹³ Reglamento (CE) nº1454/2001

Carne de vacuno

una serie de criterios muy específicos repartirá de manera gratuita estos derechos entre los productores que cumplan esos criterios.

La prima por vaca nodriza se puede complementar con otra **adicional** que los Estados comunitarios conceden, siempre y cuando ello no provoque una discriminación entre los ganaderos. Esta prima nacional adicional **no será superior a 50€**, de los cuales 24,15€ serán por cuenta del FEOGA.

Para los productores de las **Islas Canarias** se les aplicará un Reglamento, que sustituye al "Poseican", y cobrarán 50€/animal como prima complementaria, para un número máximo de 5.000 animales. Además, los productores de las Islas Canarias, no están sujetos a la aplicación del límite de carga ganadera.

Tabla 9. Límite máximo por E.M. para la prima por vaca nodriza.

Bélgica	394.253
Dinamarca	112.932
Alemania	639.535
Grecia	138.005
España	1.441.539
Francia	3.779.866
Irlanda	1.102.620
Italia	621.611
Luxemburgo	18.537
Países Bajos	63.236
Austria	325.000
Portugal	277.539
Finlandia	55.000
Suecia	155.000
Reino Unido	1.699.511
Total UE	10.824.184

22



MINIREFORMA EEB.

- Se establece en un 60% el número de vacas y un 40% como máximo el número de novillas.
- Se establece que como mínimo el número de novillas no sea inferior al 15%. Quedan exentos de este límite los productores con menos de 14 derechos.
- Durante los años 2002 y 2003 no podrán repartir derechos de la reserva nacional

Tabla 10: Importe de la prima por vaca nodriza (€)

AÑO	EUR
2000	163
2001	182
2002	200

Prima al Sacrificio

Esta prima se concede por el animal sacrificado y no esta ligada a la densidad ganadera, como sucede con las demás primas de esta OCM. Está sujeta a una **cantidad máxima por Estado miembro** y no se distribuye en derechos individuales.

Se pagará directamente al ganadero a condición de que haya mantenido los **animales por un periodo mínimo de 2 meses**. Esta ayuda está supeditada a la presentación de pruebas que atestigüen que el animal ha sido sacrificado o exportado a un país fuera de la U.E. En el Estado español ya no es necesario un certificado de sacrificio (un coste añadido para el productor), ahora es el matadero adscrito a este programa quien remite a la administración esta prueba de sacrificio.

Se acogen a esta prima los siguientes animales:

- Toros, bueyes, vacas y novillas a partir de 8 meses de edad.
- Terneros de más de 1 mes de edad y menos de 7 meses, con un peso canal inferior a 160kg.

Tabla 11: Importe de la prima por sacrificios (€)

AÑO	>8 meses	< 7 meses
2000	27	17
2001	53	33
2002	80	50

Se establece también un **límite máximo por E.M** (ver tabla 12). Si un E.M. sobrepasa su límite establecido se reducirá proporcionalmente el número de animales con derecho a prima de cada productor. Se aplica el mismo método que para la prima especial bovino macho. Hasta la fecha en el Estado español no se ha aplicado ningún coeficiente de penalización por sobrepasamiento de los máximos fijados.

Para los productores de las **Islas Canarias** se les aplicará un reglamento que sustituye al "Poseican" por el cual, cuando el número de animales con derecho a esta prima no excedan de los 15.000 no se les aplicará el coeficiente penalizador correspondiente al Estado español. Se les abonará una prima adicional de 25€/cabeza sacrificada.

Prima por desestacionalización.

La prima por desestacionalización tiene por objeto **fomentar el sacrificio de bovinos** fuera de la estación en que normalmente se lleva a cabo esta actividad con el fin de paliar un aumento repentino de la oferta en determinados momentos del año. Se beneficiarán, por tanto, aquellos **ganaderos que comercialicen sus animales fuera de unas fechas** determinadas. Esta prima favorece principalmente a los productores del Reino Unido e Irlanda y **no se aplica en el Estado Español**.

Pago por extensificación.

Esta prima la recibirán los productores de vacas nodriza y prima especial bovino macho.

El importe será de **100 €** cuando se mantenga una **carga inferior a 1,4 UGM/ha.**(Unidades de Ganado Mayor por hectárea)

Los EE.MM. podrán decidir ésta **otra forma de pago:**

- Año 2000 y 2001: 33 € con una carga como mínimo de 1,4 UGM/ha e inferior a 2 UGM, y un importe de 66€ para cargas inferiores a 1,6 UGM
- **Año 2002 y sucesivos:** 40 € para cargas como mínimo de 1,4 UGM e inferior a 1,8 UGM y de 80€ por cargas inferiores a 1,4 UGM
- **En nuestro país se ha optado por un pago único de 100€ y contar al menos con un 50% de "tierras de pastoreo"** dentro de la superficie forrajera.

Pagos adicionales.

El pago adicional puede realizarse por superficie, por cabeza o por ambos conceptos.

- **Los pagos por cabeza** podrán ser: bovinos adultos, vacas nodrizas, vacas lecheras o novillas. También se podrá destinar al pago por sacrificio de animales adultos. El Estado español ha optado por pago por cabeza y no por sacrificio.
- **Los pagos por carga ganadera** serán en forma de pago por unidad de superficie de pastos permanentes. Las cuantías fijadas por cada Estado miembro son las siguientes (ver tabla 13).

Tabla12. Límite máximo de derechos por E.M para la prima por sacrificio.

	>8 meses	<7 meses
Bélgica	711.232	335.935
Dinamarca	711.589	54.700
Alemania	4.357.713	652.132
Grecia	235.060	80.324
España	1.982.216	25.629
Francia	4.041.075	2.045.731
Irlanda	1.775.668	0
Italia	3.426.835	1.321.236
Luxemburgo	21.867	3.432
Países Bajos	1.207.849	1.198.113
Austria	546.557	129.881
Portugal	325.093	70.911
Finlandia	382.536	10.090
Suecia	502.063	29.933
Reino Unido	3.266.212	26.271
Total UE	23.493.565	5.984.318

Las **tierras de pastoreo** se definen como aquellas superficies ocupadas por cualquier producción vegetal espontánea o sembrada que proporciona alimento al ganado vacuno u ovino mediante pastoreo o de manera mixta (pastoreo y heno o ensilado) Estas tierras de pastoreo, en el estado español, han sido clasificadas por cada Comunidad Autónoma.

Carne de vacuno

Tabla 13. Pagos adicionales (millones de €)

	2000	2001	2002/...
Bélgica	13,1	26,3	39,4
Dinamarca	3,9	7,9	11,8
Alemania	29,5	58,9	88,4
Grecia	1,3	2,5	3,8
España	11	22,1	33,1
Francia	31,1	62,3	93,4
Irlanda	10,5	20,9	31,4
Italia	21,9	43,7	65,6
Luxemburgo	1,1	2,3	3,4
Países Bajos	8,4	16,9	25,3
Austria	4	8	12
Portugal	2,1	4,1	6,2
Finlandia	2,1	4,1	6,2
Suecia	3,1	6,1	9,2
Reino Unido	21,3	42,5	63,8
Total UE	164,4	328,6	493

CARGA GANADERA

- Se fija una carga ganadera de **2 Unidades de Ganado Mayor (UGM)** por hectárea, para la prima especial bovino macho y prima a la vaca nodriza. La prima al sacrificio no está sujeta a una carga ganadera. Para el cálculo de una UGM se tiene en cuenta tanto el número de animales como la superficie forrajera disponible.

- Quedan exentos de esta aplicación explotaciones con menos de 15 animales.**

- El cálculo de la carga ganadera se realizará con todos los animales bovinos y/o ovinos y/o caprinos presentes en la explotación.

Un bovino de más de 24 meses de edad tiene una densidad de 1 UGM, bovinos machos y novillas entre 8 y 24 meses tiene una densidad de 0,6 UGM y ovinos y caprinos 0,15 UGM.

BOVINO	OVINO
> 24 meses: 1 UGM	0,15 UGM
8 – 24 meses: 0,6 UGM	

- La **superficie forrajera** es la superficie disponible por la explotación durante todo el año para la cría de rumiantes. No pueden computarse como superficie forrajera: las construcciones, caminos, albercas, bosques, ni las superficies que se emplean para otros cultivos que perciban ayudas comunitarias o que se usen para cultivos permanentes u hortícolas, ni las superficies a las que se les aplique las ayudas por cultivos herbáceos, utilizados para el régimen de ayudas a forrajes desecados.

- Para calcular la densidad ganadera de una explotación se tendrá en cuenta todos los rumiantes presentes y la superficie forrajera.

MINIREFORMA EEB.

Se reduce la carga ganadera a 1,9 UGM/ha en el año 2002 y 1,8 UGM/ha en el año 2003 y sucesivos.

24

Comercio exterior

Se fijan las restituciones a la exportación, los derechos de importación **Arancel Aduanero Comunitario (AAC)** y el régimen de **perfeccionamiento activo o pasivo**. La Comisión abrirá y gestionará los contingentes arancelarios, además fijará las restituciones, que serán las mismas para toda la Comunidad. (véase Reglamento (CE) n°2204/1999)

El AAC a aplicar depende del producto regulado en la OCM. Estos aranceles se negocian dentro de la Organización Mundial del Comercio (OMC) para todos los miembros que pertenecen a esta organización.

Otras medidas muy importantes para el comercio son las ayudas a la **restitución**, es decir, compensar la diferencia entre el precio en el mercado mundial y el precio comunitario, de manera que sean competitivos los productos europeos en el mercado inter-

DESIGNACIÓN	VOLUMEN	TIPO DE DERECHO
Machos jóvenes para engorde	169.000 cabezas	16%+ 582€/1000 kg
Carne de vacuno "calidad superior". Fresca, refrigerada o congelada.	37.800 Tm	20%
Carne congelada deshuesada. ¹⁴	53.000 Tm	20%
Cuartos delanteros congelados	50.700 Tm	20%, 20%+994,5 €/1000 kg

nacional. La cuantía de las ayudas a la restitución varía en función de los productos de esta OCM.

Existen además **contingentes arancelarios** para algunos productos de la especie bovina. Los más importantes serían:

- Cláusula de salvaguardia especial:** mecanismo de protección en frontera que evita la desestabilización del mercado interno de la Unión Europea (ver cuadro explicativo)

Los **países principales destinatarios de las exportaciones** de la UE son Rusia, Egipto y Líbano. Estos tres países copan aproximadamente el 60% de las exportaciones de la UE.

Cláusula de salvaguardia especial

Mecanismo de protección en frontera que evita la desestabilización del mercado interno de la UE, bien por la importación de productos a bajo precio, bien porque el volumen importado sea excesivo. Se aplica conforme a los acuerdos del GATT (hoy OMC) y consiste en incrementar los aranceles aduaneros. En cuanto al volumen, este incremento del arancel aduanero no podrá ser superior a un tercio del derecho de aduana vigente y, referente al precio, el valor del arancel aduanero a aplicar depende de la diferencia del precio de importación y el precio de activación de esta cláusula.

Esta cláusula especial de salvaguardia no se ha aplicado hasta la fecha, porque los mecanismos de protección en frontera existentes evitan los desequilibrios.

¹⁴ Los países beneficiados son: Argentina, EEUU/Canadá, Australia, Uruguay.

Tabla 10. Importación/Exportación de carne de vacuno (Tm. eq. c. ¹⁵)

	1997		1.998		1.999		2000	
	IMPORT.	EXPORT.	IMPORT.	EXPORT.	IMPORT.	EXPORT.	IMPORT.	EXPORT.
Enero	36.314	82.642	29.068	60.764	28.559	53.783	30.758	69.821
Febrero	66.650	172.585	56.767	122.601	58.634	122.899	62.411	126.328
Mazo	99.629	253.343	91.095	195.305	95.357	198.520	100.273	189.118
Abril	139.695	362.668	124.401	265.032	127.107	276.697	124.932	243.137
Mayo	174.906	446.149	154.568	322.374	160.302	356.812	160.620	300.451
Junio	207.466	523.916	186.294	395.247	191.258	448.888	197.009	348.017
Julio	252.427	629.028	223.279	466.374	229.519	531.185	237.458	411.150
Agosto	287.387	701.653	257.090	521.407	267.341	608.905	280.602	457.089
Septiembre	325.226	791.948	293.238	572.024	308.784	686.728	316.147	507.149
Octubre	363.033	888.618	326.699	630.053	344.430	776.550	350.555	569.516
Noviembre	395.634	964.193	356.284	699.540	383.172	881.741	385.573	630.069
Diciembre	428.433	1.059.905	386.386	777.498	422.059	963.122	414.304	671.267

Datos estadísticos

Los datos de la tabla 11 muestran que en la UE, durante estos dos años, el censo se ha mantenido más o menos estable. España y Francia son los estados que más han incrementado sus censos. Reino Unido por el contrario cubre el incremento de otros estados, debido a la crisis de la Fiebre Aftosa y la política de erradicación mediante el sacrificio.

Tabla 11. Censo ganado vacuno (miles de cabezas) ¹⁶

	2000			2001		
	VACAS		TOTAL	VACAS		TOTAL
	LECHE	CARNE	VACUNO	LECHE	CARNE	VACUNO
Bélgica/Lux.	637	594	3.245	640	620	3.243
Dinamarca	642	125	1.942	635	127	1.947
Alemania	4.579	824	14.565	4.528	839	14.536
España	1.189	1.782	6.089	1.102	1.923	6.253
Francia	4.060	4.238	20.589	4.153	4.293	21.001
Irlanda	1.270	1.150	7.232	1.279	1.176	7.263
Italia	2.065	588	7.245	2.154	625	7.194
Holanda	1.567	96	4.058	1.601	101	4.021
Austria	683	190	2.157	617	258	2.163
Finlandia	364	28	1.057	355	27	1.037
Suecia	428	167	1.684	419	166	1.652
R. U.	2.336	1.842	11.133	2.256	1.707	10.598

Tabla 12. Producción de vacuno en la UE (miles de cabezas)

	1998	1999	2000	2.001	2.002
Bélgica	923	813	1.028	928	1.099
Dinamarca	665	639	692	655	664
Alemania	4.611	4.565	4.707	4.730	4.700
Grecia	307	301	262	233	243
España	2.531	2.589	2.404	2.345	2.567
Francia	5.842	5.708	6.760	6.564	6.877
Irlanda	1.906	2.119	2.290	1.864	1.934
Italia	4.415	4.510	2.968	2.909	2.930
Luxemburgo	24	26	66	56	56
Países Bajos	2.412	2.332	1.642	1.469	1.720
Austria	685	675	783	779	765
Portugal	382	398	422	386	416
Finlandia	386	367	368	352	344
Suecia	538	518	531	505	498
Reino Unido	2.329	2.292	2.406	2.122	2.181
Total UE	27.956	27.852	27.329	25.899	26.995

En la tabla 12 se muestran los sacrificios en cada E.M. y se aprecia un descenso de la producción que en el año 2001 fue de un 5,2 con respecto al año anterior. Los Estados que más han reducido su sacrificio han sido Reino Unido, Irlanda, Holanda y Bélgica. Se espera que en el año 2002 comience a sentirse la recuperación del consumo.

¹⁵ Tm. Eq. C: Toneladas de equivalente a carne

¹⁶ En esta tabla no aparece datos sobre Grecia y Portugal ya que Eurostat no disponía de los recuentos en estos países.

Carne de vacuno



Tabla 13. Producción Indígena Bruta de la UE (acumulada) ¹⁷

	1997	1998	1999	2000
enero	700.368	662.196	626.663	616.954
febrero	1.304.383	1.250.975	1.210.948	1.244.524
mazo	1.945.665	1.919.334	1.904.416	1.917.978
abril	2.652.225	2.558.982	2.523.128	2.518.889
mayo	3.292.629	3.135.942	3.127.651	3.174.690
junio	3.915.697	3.741.764	3.733.189	3.770.939
julio	4.563.197	4.357.354	4.330.459	4.363.845
agosto	5.172.836	4.964.585	4.959.027	5.006.266
septiembre	5.857.216	5.624.212	5.633.587	5.654.212
octubre	6.585.591	6.300.941	6.314.072	6.344.544
noviembre	7.239.183	6.969.431	7.021.203	6.905.514
diciembre	7.888.794	7.646.513	7.689.260	7.401.244

Tabla 14. Presupuesto del FEOGA hasta año 2001 (mill. €). Hasta 1999 ejecutados

	1998	1999	2000	2001
Restituciones	774	595	751	572
Almacenamiento	145	(36,5)	(108)	(1)
Prima Vaca Nodriz	1.589	1.594,7	1.537	1.736
Prima adicional Vaca Nodriz	63,5	63,3	92	102
P. sacrificio		76,2	12	716
P. especial bovino macho	1.341	1.297,2	1.261	1.619
P. extensificación	706,5	714,2	692	757
Pagos suplementarios				161
Otros	543	289	242	359
Otras	(2,7)	(14,6)	(14)	(14)
TOTAL	5.160,5	4.578,6	4.465	6.007

Opinión de los ganaderos

COAG, la primera organización profesional agraria del Estado español y representante de la mayoría de los ganaderos, siempre ha denunciado la necesidad de modificar la actual Política Agraria Común, que ha favorecido un Modelo de Producción Industrial donde únicamente tiene cabida la producción a bajo costo, y la seguridad alimentaria está siempre en un segundo plano. Esta Política ha de cambiar para que en un futuro no aparezcan nuevas crisis alimentarias.

COAG denuncia que la OCM de la carne de vacuno siempre ha tendido hacia la regularización del mercado, disminuyendo los precios institucionales e incrementando las ayudas directas para paliar la reducción de los precios de los productos, pero este incremento de las ayudas directas no cubre esta reducción de los precios y, al final, se traduce en una pérdida de renta de los ganaderos. En la reforma de la Agenda 2000 las ayudas establecidas, únicamente han compensado el 90% de las pérdidas. Posteriormente, en la Minireforma provocada por la crisis de la EEB, de nuevo se introdujo la misma política, obteniendo como resultado una nueva reducción de la renta de los ganaderos en medio de una crisis sin precedentes en el sector productor vacuno.

¹⁷ La producción indígena bruta (PIB) es el resultado de sumar la producción y la exportación, restando al final la importación.

COAG exige una OCM cuyas ayudas directas estén dirigidas al mantenimiento de la renta de los ganaderos, y por eso es necesario que contemplen los costes de producción.

Es imprescindible la puesta en marcha de una serie de medidas contempladas en esta OCM. Medidas como la definición de pequeño productor (y que estos no estén sujetos a ningún coeficiente reductor); o la modulación de las penalizaciones (para que de esta manera su renta no se vea aún más mermada por la aplicación de estos coeficientes penalizadores, que ahogan todavía más al ganadero).

Una consecuencia directa de la PAC y de la liberalización del comercio han sido las continuas crisis ganaderas y de seguridad alimentaria, tales como, dioxinas, fiebre aftosa, y la **EEB**. Esta última, afectando a la salud pública al transmitirse al ser humano.

Los ganaderos han sido y siguen siendo duramente castigados por las crisis de la EEB. Las pérdidas que se han generado en el Estado español son muy elevadas, hasta la fecha es superior a más de 975 millones €, que no han sido compensados ni aliviados por las insuficientes ayudas nacionales concedidas con tal fin. Esta situación de mercado, con precios a la baja y un consumo que no recupera los niveles anteriores a la crisis, significa que el ganadero del Estado español debe

hacer frente a una serie de costes que merman su delicada situación económica. Estos costes van dirigidos a la retirada de los Materiales especificados de Riesgo (MER) en matadero; el pago de la destrucción de las harinas de carne y hueso(HCH), o los seguros o certificados veterinarios entre otros.



La Comisión y el Consejo deberían haber financiado esta crisis de manera equitativa para todos los EE.MM. y no dejar en manos de la sensibilidad de cada gobierno las ayudas concedidas a sus ganaderos, ya que han logrado crear unos agravios comparativos muy significativos, y además han puesto en tela de juicio la Política Agraria Común, cuando los ganaderos no han sido los responsables y sí, en cambio, la propia Administración al no haber prohibido desde un principio el uso de determinados compuestos en la alimentación animal.

Legislación

- **Reglamento (CE) nº1254/1999:** establece la OCM.
- **Reglamento (CE) nº1512/2001:** modifica el Reglamento (CE) nº1254/1999 (Minireforma de EEB)
- **Reglamento (CE) nº2342/1999:** establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº1254/1999, en lo relativo al régimen de primas.
- **Reglamento nº1454/2001:** aprueba medidas específicas a favor de las Islas Canarias con relación a determinados productos agrícolas y por el que se deroga el Reglamento (CEE)nº1601/1992 (Poseican)
- **Reglamento(CE) nº2419/2001:** se establece disposiciones de aplicación del sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayudas comunitarias por el Reglamento nº3508/1992.
- **Reglamento (CE) nº2066/1992:** modifica el Reglamento 805/1968 por el que se establece la OCM en el sector de la carne de vacuno.
- **Reglamento (CEE) nº805/1968** por el que se establece la OCM en el sector de la carne de vacuno.

Leche y productos lácteos

Introducción

El sector vacuno de leche de la Unión Europea es el sector ganadero más importante en cuanto a Producción Final Agraria (PFA) ya que representa el 13,8%, en el Estado español el 6,4% de la PFA. (datos año 2000).

Existen **53.224 explotaciones de vacuno de leche** en España (periodo 2001/2002). Si comparamos éste con el periodo 1992/1993, en el que contábamos con 145.004, el resultado es que en 9 periodos de entrega de leche se ha reducido el número de explotaciones existentes en un 63,3% (91.780 explotaciones). Este es el resultado de la PAC para este sector, la expulsión continuada de ganaderos en esta actividad.



Esta reducción de efectivos ha ido desmantelando el tejido social existente en el medio rural, y sobretodo en zonas tradicionalmente productoras, al tiempo que se ha producido un **incremento de la producción** en las explotaciones y por ende de los animales. Una situación muy similar se ha dado en el resto de la Unión Europea, en la que en 1990 existían aproximadamente 1.650.000 explotaciones y en el año 2000, no superan las 780.000 explotaciones.

28

Tabla 1. Estructura del sector productor español en el periodo 2001/2002.

	< 75.000 kg	75.000 - 200.000 kg	200.001 - 300.000 kg	> 300.000 kg
Nº Explotaciones (%)	58,2	28,2	6,6	7
Kg de Cuota (%)	15,3	31,2	14,4	39,1

Los datos de la tabla 1 indican que más de la mitad de los productores poseen únicamente el 15% del total de la cuota láctea asignada. Mientras que en el otro extremo, solamente el 7% de los productores poseen casi el 40% del total de la cuota de todo el Estado.

En la Cornisa Cantábrica se produce más del 75% de la leche de nuestro país y Galicia es la Comunidad Autónoma que cuenta con el 53% de los ganaderos (28.238). Pero si atendemos a la cuota por C.A. la primera es Galicia (31%), seguida de Castilla y León (14%), Asturias (11%) y Cataluña (10%).

La reforma de la PAC aprobada en la Agenda 2000 no ha modificado sustancialmente la Organización Común de Mercado (OCM) de la leche y los productos lácteos, creada en 1968 con la publicación del Reglamento nº804/1968 y modificada en 1984 con la implantación del sistema de cuotas lácteas y, posteriormente, en 1987 se modifica de nuevo para reducir la intervención pública.

Los cambios adoptados con la pretensión de garantizar la estabilidad y la competitividad del sector, consisten fundamentalmente en la introducción de una reducción gradual del 15% en los precios institucionales a partir de 2005. Esta reducción se verá compensada, parcialmente, mediante pagos directos a los ganaderos de leche que sólo cubrirían el 70% de esa reducción. Por otra parte, en 2003 se volverá a examinar el régimen de las cuotas lácteas con vistas a su supresión después de 2008.



Productos y campaña de comercialización

En esta OCM se contemplan los siguientes productos:

- Leche y nata
 - Suero de mantequilla, yogur, kéfir y otros tipos de leche
 - Lactosuero
 - Mantequilla y demás materias grasas de la leche
 - Queso y requesón
 - Lactosa y jarabe de lactosa
 - Jarabe de lactosa aromatizado o con colorantes añadidos
- La **campaña de comercialización** comienza el 1 de julio y termina el 30 de junio del año siguiente para todos los productos anteriormente citados.
 - El **periodo de entrega** por parte del productor a la industria comienza el 1 de abril y acaba el 31 de marzo del siguiente año.

Regulación de mercado interior

A pesar de la reducción progresiva del apoyo a los precios, la reforma mantiene el régimen de intervención como medio para contribuir a la estabilización de los precios de mercado y garantizar así las rentas de los agricultores. Este régimen comprende las **compras por parte de la intervención** de mantequilla y leche desnatada en polvo (productos que deben cumplir condiciones determinadas), las ayudas para el **almacenamiento privado** y medidas para la **comercialización**.

Precios de intervención

Los precios de intervención (PI) de la **mantequilla** y de la **leche desnatada en polvo** (LDP) sufrirán una reducción de un 15% en tres etapas iguales a partir de la campaña de comercialización 2005-2006. (ver tabla 2)

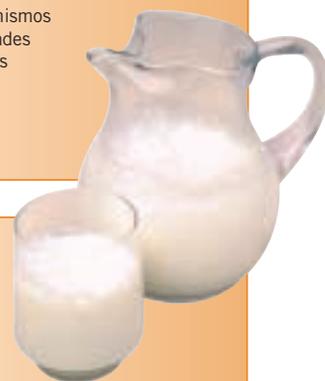
Tabla 2: Precio de intervención (€/100 kg)

	2000/2005	2005/2006	2006/7	2007/...
LDP	205,52	195,24	184,97	174,69
Mantequilla	328,20	311,79	295,38	27897

- La intervención se pondrá en funcionamiento para la **mantequilla** cuando el precio en un E.M. se sitúe por debajo del 92% del precio de intervención. El precio de compra por la Comisión no podrá ser inferior al 90% del PI.
- El **régimen de intervención** se aplica para mantener la posición competitiva de la mantequilla en el mercado, conservar en la medida de lo posible la calidad inicial del producto y velar por que el almacenamiento se efectúe de la forma más racional posible.
- En el caso de la **leche desnatada** en polvo, es el organismo de intervención designado por cada Estado Miembro quien comprará la LDP que se le suministre entre el periodo del 1 de marzo a 31 de agosto del año en curso, siempre y cuando ésta no supere las 109.000 Tm.

Precio de intervención mantequilla

Precio, en función del cual, los organismos de intervención compran las cantidades ofrecidas que responden a los criterios de calidad normativos, en virtud de una licitación permanente abierta mientras no se suspenda la intervención.



Precio de intervención LDP

Es el precio al que los organismos de intervención de cada Estado Miembro tienen la obligación de comprar para el almacenamiento público las cantidades que cumplan los criterios de calidad normativos, ofrecidas por los productores durante el período de intervención, mientras no se suspendan las compras.

Leche y productos lácteos

Almacenamiento Privado

Por otro lado, se puede conceder una ayuda al **almacenamiento privado** de determinados productos lácteos, si la evolución de los precios y las existencias ponen de manifiesto un grave desequilibrio del mercado que pueda reducirse mediante un almacenamiento temporal.

- **ALMACENAMIENTO PRIVADO DE QUESOS:** El precio se fijará en función de los gastos de almacenaje y de la evolución previsible de precios de mercado. Los quesos son: *Grana Padano*, *Parmigiano Reggiano*, *Provolone*, quesos conservables y quesos que se produzcan a partir de leche de oveja o de cabra.
- **ALMACENAMIENTO PRIVADO DE NATA Y MANTEQUILLA:** La ayuda se fijará en función de los gastos de almacenaje y de la evolución previsible del precio.
- **MEDIDAS DE COMERCIALIZACIÓN:** Los mecanismos de intervención se complementan con una serie de **ayudas para la comercialización**, destinadas a favorecer una gestión equilibrada del mercado de la leche y los productos lácteos y la estabilización de los precios en este sector. **Los productos que pueden optar a estas ayudas son: la leche desnatada y la LDP utilizadas para la alimentación animal**, siempre que cumplan determinadas condiciones. El importe de las ayudas se fija en función de una serie de factores tales como:
 - el precio de intervención de la LDP
 - la evolución del abastecimiento
 - el precio de los terneros
 - el precio de mercado de las proteínas que compiten con la LDP.

30

Asimismo, pueden concederse ayudas para la leche desnatada producida en la Comunidad y transformada en caseína o caseinatos, para la compra a precio reducido de nata, mantequilla o mantequilla concentrada, o para la distribución de leche transformada en los establecimientos escolares.

Régimen de ayudas

Se establece un **precio indicativo** para la leche que contenga un 3,7% Materia Grasa (MG). La campaña lechera comienza el 1 de julio y termina el 30 de junio del año siguiente (ver tabla 3)

Para limitar la incidencia de la reducción prevista de los precios de intervención y contribuir así a la estabilización de la renta agraria, la Comunidad financiará pagos directos a los productores a partir de la campaña 2005-2006. Los pagos directos serán de dos tipos: un pago fijo (**prima láctea**) y **pagos adicionales**.

- **PRIMA LÁCTEA.** Se concederá por año civil, por explotación y en función de la cantidad de referencia individual (cuota individual láctea) que se posea a 31 de marzo (ver tabla 4).
- **PAGO ADICIONAL.** Esta ayuda la concederán los EE.MM. en función de un presupuesto global. Podrán optar por un pago por hectárea de pasto permanente o bien un importe adicional a la prima.

El importe total de la ayuda (prima por Kg de cuota + Pago adicional) no podrá ser superior lo reflejado en la tabla 5. Si las ayudas se realizan por superficie, el pago máximo por hectárea no será superior a 350€/ha y año.



Tabla 3. Precio indicativo (€/ 100 kg).

2000/2005	2005/2006	2006/2007	2007/...
30,98	29,23	27,47	25,72

Tabla 4: Prima láctea (€/Tm.)

2005	2006	2007/...
5,75	11,49	17,24

Tabla 5: Total Pago Adicional (€/Tm.)

2005	2006	2007/...
13,9	27,8	41,7

Tabla 6: PAGOS ADICIONALES (millones de €) ¹⁸

	2005	2006	2007/...		2005	2006	2007/...
Bélgica	8,6	17,1	25,7	Luxemburgo	0,7	1,4	2,1
Dinamarca	11,5	23,0	34,5	Países Bajos	28,6	57,2	85,8
Alemania	72,0	144,0	216,0	Austria	7,1	14,2	21,3
Grecia	1,6	3,3	4,9	Portugal	4,8	9,7	14,5
España	14,4	28,7	43,1	Finlandia	6,2	124,0	18,6
Francia	62,6	125,3	187,9	Suecia	8,5	17,1	25,6
Irlanda	13,6	27,1	40,7	Reino Unido	37,7	75,4	113,0
Italia	25,7	51,3	77,0	Total UE	303,6	718,8	910,7

Comercio exterior

La Comisión abrirá y gestionará los contingentes arancelarios o derechos de **importación** y fijará las restituciones a la **exportación**, que serán las mismas para toda la Comunidad. (véase Reglamento (CE) nº 2204/1999)

La importación de productos lácteos esta supeditada a un **Arancel Aduanero Comunitario (AAC)** negociado con los Estados presentes en la Organización Mundial del Comercio (OMC). Debido a las negociaciones de a Ronda de Uruguay este AAC para la leche y productos lácteos se reducirá a un 36% en un plazo de 6 años.

Existen además **contingentes arancelarios** para algunos productos lácteos. Los más importantes serían:

DESIGNACIÓN	VOLUMEN	TIPODE DERECHO
Leche desnatada en polvo (LDP)	68.000 Tm	475 €/1000 kg
Mantequilla. MG >80%, obtenida directamente de la leche o nata	76.667 Tm	86,88 €/1000 kg
Cheddar	15.000 Tm	210 €/1000 kg
Gruyère	5.200 Tm	858 €/1000 kg
Emmental	18.400 Tm	858 €/1000 kg

Otra medida muy importante para el intercambio comercial son las ayudas a la **restitución**, es decir, compensar la diferencia entre el precio en el mercado mundial y el precio comunitario, de manera que sean competitivos los productos europeos en el mercado internacional. La cuantía de las ayudas a la restitución varían en función de los productos regulados por esta OCM.

Cláusula de salvaguardia especial: es un mecanismo de protección en frontera que evita la desestabilización del mercado interno de la Unión Europea. (ver cuadro explicativo en página 24)

Datos estadísticos

Los datos de **producción** del año 2000 son estimaciones, 2001 y 2002 son predicciones (ver tabla 7).

Tabla 7: Producción de leche (miles de Tm)

	1999	2000	2001	2002
Bélgica	3.382	3.383	3.468	3.496
Dinamarca	4.656	4.717	4.620	4.575
Alemania	28.334	28.420	28.300	28.317
Grecia	775	770	770	767
España	6.172	6.047	5.995	5.894
Francia	24.614	24.775	24.301	24.250
Irlanda	5.225	5.265	5.300	5.338
Italia	11.072	11.372	11.602	11.600
Luxemburgo	267	267	267	267
Holanda	11.174	11.155	11.155	11.142
Portugal	2.009	1.942	1.986	1.956
Reino Unido	15.015	14.464	14.794	14.537
Austria	3.350	3.340	3.300	3.300
Finlandia	2.475	2.524	2.450	2.458
Suecia	3.350	3.350	3.350	3.350
Total UE	121.870	121.790	121.657	121.247

Fuente: Elaboración SS.TT.COAG

¹⁸ Los pagos nunca se realizarán antes del 16 de octubre del año en curso ni después del 30 de junio del año siguiente.

Leche y productos lácteos

Tabla 8: Producción de productos lácteos (miles de tm.)

	1999	2000	2001	2002
Leche y productos frescos	29.205	29.280	29.299	29.354
Mantequilla	1.902	1.885	1.847	1.831
Queso	6.831	7.045	7.186	7.361
Leche en polvo total	2.062	2.004	1.970	1.919
Leche en polvo desnatada	1.110	1.057	1.017	965
Leche en polvo entera	750	739	716	706
Leche condensada evaporada	1.301	1.255	1.260	1.233
Caseinas y caseinatos	167	162	152	145
Leche en polvo uso granjas	345	195	88	83

Fuente: Elaboración SS.TT.COAG

Tabla 9: Ganada vacuno de leche por E. M. (miles de cabezas)

	1999	2000	2001	2002
Bélgica	637	629	615	605
Dinamarca	681	644	620	600
Alemania	4.710	4.539	4.450	4.306
Grecia	185	185	185	185
España	1.201	1.183	1.170	1.154
Francia	4.421	4.413	4.355	4.331
Irlanda	1.261	1.238	1.230	1.212
Italia	2.215	2.172	2.345	2.374
Luxemburgo	45	44	43	41
Holanda	1.588	1.505	1.504	1.448
Portugal	351	349	346	343
Reino Unido	2.438	2.339	2.300	2.221
Austria	710	621	620	610
Finlandia	374	358	380	377
Suecia	447	426	415	397
TOTAL UE	21.264	20.645	20.578	20.205

Tabla 10: Producción en Kg de leche por cabeza y año de cada E.M.

	1999	2000	2001	2002
Bélgica	5.260	5.343	5.573	5.731
Dinamarca	6.842	7.120	7.310	7.500
Alemania	5.935	6.146	6.297	6.468
Grecia	4.342	4.162	4.162	4.144
España	4.934	5.073	5.096	5.073
Francia	5.571	5.609	5.543	5.584
Irlanda	4.119	4.214	4.295	4.372
Italia	4.998	5.184	5.137	4.916
Luxemburgo	5.840	59.910	6.202	6.395
Holanda	6.986	7.213	7.414	7.548
Portugal	5.691	5.549	5.718	5.679
Reino Unido	6.112	6.056	6.378	6.431
Austria	4.698	5.019	5.318	5.366
Finlandia	6.567	6.900	6.640	6.494
Suecia	7.298	7.675	7.967	8.248
MEDIA UE	5.686	5.812	5.902	5.946

Si nos fijamos en las tablas 9 y 10, observamos que a pesar de la reducción del número de animales por EM, los kg de leche producido por animal se han incrementado en toda la Unión Europea. Este incremento de la productividad es debido a la mejora genética, nuevos métodos de alimentación y manejo, etc.

Respecto al **presupuesto**, el sector de la leche y productos lácteos, es uno de los que más ha visto sus gastos recortados dentro del FEOGA-Garantía: de los 4.007 millones de € ejecutados en 1990, ha pasado a los 2.345 del año 2001 (ver tabla 11)

Tabla 11: Presupuesto fijado (millones de €). Gastos ejecutados hasta 1999

	1999	2000	2001
RESTITUCIONES	1.439,3	1.667	1.266
INTERVENCIÓNES	1.047	876	680
MEDIDAS RELACIONADAS MAT. GRASA	520,2	465	480
LECHE PARA ESCOLARES			
PRIMA ABANDONO DE LA PRODUCCIÓN			
PARTICIPACIÓN FINANCIERA			
PRODUCTORES LÁCTEOS	(497)	(266)	(89)
OTRAS	1,5	(7)	8
TOTAL	2.510,2	2.735	2.345

Fuente: Elaboración propia SS.TT. COAG

Tasa suplementaria. Cuotas lácteas

Se establece una **tasa suplementaria**¹⁹ en el sector de la leche y de los productos lácteos. Esta tasa láctea se introdujo ya el 2 abril de 1984, con el objetivo de lograr un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda en el mercado de la leche, así como limitar los excedentes estructurales que se mantienen en el sector. La tasa de autoabastecimiento es superior al 110%. Esta nueva reforma supone un incremento global de la cantidad de referencia de la UE de un 2,4% hasta el perio-

¹⁹ Reglamento nº 1256/1999 que modifica Reglamento (CE) nº3950/1992

do 2007/2008. Este incremento de la cantidad de referencia europea se destina en parte al Estado español (550.000 tm) en dos tramos consecutivos: 350.000 tm para el periodo 2000/2001 y 200.000 tm. en el periodo 2001/2002. Grecia, Irlanda, Italia y Reino Unido incrementan su cantidad de referencia en los mismos periodos. El resto de Estados lo incrementarán desde el año 2005 al 2008.

La implantación de la tasa láctea supone que **cada productor que se exceda en la producción que tiene asignada mediante su cantidad de referencia individual (o cuota láctea), debe hacer frente a una multa por sobreproducción**. Por cada kg que se produzca por encima de su cuota, tendrá que abonar al Estado un 115% del precio indicativo de la leche.

En España la multa por sobrepasamiento ha seguido la siguiente evolución (tabla 12).

La última modificación de la OCM recoge que este sistema perdurará como mínimo hasta el año 2008. Para el año 2003 se espera una revisión intermedia de este sistema y se plantea también una serie de **modificaciones de la gestión de las cuotas**:

- Si en los doce meses de periodo de entregas a industria o **ventas directas**, éstas son **inferiores al 70% de la cantidad de referencia individual**, los EE.MM. podrán decidir pasar a la Reserva Nacional (RN) el total o la parte no entregada de su cuota. Esta cuota en la R.N. se reasignará a los productores interesados.
- Se **amplia el plazo para poder realizar cesiones** dentro de un periodo hasta el 31 de marzo del periodo en curso. Antes, el plazo acababa el 31 de diciembre del periodo en curso. Para España el 1 de noviembre se acaba el plazo para poder realizar cesiones y el 1 de octubre acaba el plazo para poder realizar transferencias.
- Se mantiene la posibilidad de que un Estado Miembro puede **reponer su Reserva Nacional** conforme a una reducción general de las cantidades de referencia individuales, con el objeto de repartirlo a productores determinados y conforme a criterios acordados con la Comisión, como pueden ser los planes de abandono de la producción láctea.
- Se plantea la posibilidad según los EE.MM. de introducir, en su momento, un peaje en los intercambios económicos de la cuota individual.

Tabla 12: Evolución de la multa por sobrepasamiento en el Estado Español

PERIODO	BALANCE (Tm)	SUPERTASA (millones de pts)
93/94	29.157	1680
94/95	-42.801	0
95/96	121.437	7.148
96/97	60.150	3.548
97/98	-37.072	0
98/99	40.463	2.398
99/00	87.632	5.194
00/01	-207.884	0

Tabla nº13: Cantidad de referencia del 1 de Abril al 31 de Marzo (tm.)

	2000 /2001			2007/ 2008		
	VENTA INDUSTRIA	VENTA DIRECTA	TOTAL	VENTA INDUSTRIA	VENTA DIRECTA	TOTAL
Bélgica	3.171.279	139.151	3.310.431	3.220.935	139.151	3.360.087
Dinamarca	4.454.616	731	4.455.348	4.521.446	731	4.522.178
Alemania	27.768.687	96.129	27.864.816	28.186.658	96.129	28.282.788
Grecia	674.471	842	675.313	699.671	842	700.513
España	5.828.977	87.972	5.916.950	6.028.977	87.972	6.116.950
Francia	23.832.232	403.565	24.235.798	24.195.769	403.565	24.599.335
Irlanda	5.332.449	9.315	5.341.764	5.386.448	9.315	5.395.764
Italia	10.100.482	213.578	10.314.060	10.316.482	213.578	10.530.060
Luxemburgo	268.254	795	269.049	272.290	795	273.085
Países Bajos	10.992.901	81.791	11.074.692	11.159.021	81.791	11.240.812
Austria	2.583.252	166.149	2.749.401	2.624.492	166.149	2.790.642
Portugal	1.863.166	9.295	1.872.461	1.891.253	9.295	1.900.548
Finlandia	2.397.527	9.120	2.406.648	2.433.595	9.120	2.442.716
Suecia	3.300.000	3.000	3.303.000	3.349.545	3.000	3.352.545
Reino Unido	14.420.829	181.825	14.602.655	14.646.772	181.825	14.828.598
Total UE	116.989.124	1.403.262	118.392.386	118.933.359	1.403.262	120.336.621

Leche y productos lácteos

Opinión de los ganaderos

COAG, la primera organización profesional agraria en el Estado español, no acepta la política regulada por esta OCM cuyo principal objetivo, es sumergir al sector lácteo europeo en los mercados internacionales en condiciones de dumping, provocando graves desestabilizaciones en estos mismos mercados. Con el falso propósito del libre mercado, sólo está consiguiendo el abandono de un sistema de producción como es la explotación agraria familiar, a favor de modelos de producción hiper-intensivos que ponen en peligro la imagen, tan prestigiada, del propio producto: la leche.

La perspectiva futura de revisión intermedia de esta OCM en cuanto a la cantidad de referencia garantizada (cuota láctea), mantiene al productor en una preocupante incertidumbre, a ello hay que añadir el desarrollo de las negociaciones de la Ronda del Milenio de la OMC, las cuales están siendo encaminadas hacia una mayor liberalización de los mercados. Esta mayor liberalización, junto a una retirada de los contingentes en este sector, podría suponer la desaparición de una gran cantidad de productores activos.

Para evitar esta situación es necesario establecer un control de la producción efectiva que reduzca (o elimine) los excedentes comunitarios. Se debe ajustar la oferta a la demanda dentro de la UE, y redistribuir la producción en todo el territorio europeo, especialmente en las zonas desfavorecidas que contribuyen a mantener vivo el mundo rural. Tenemos referencia de otros mecanismos de control de la producción que están consiguiendo los objetivos que, nosotros los ganaderos, proponemos: precio adecuado para el productor y un precio adecuado para el consumidor pero repartiendo a lo largo de toda la cadena de producción el valor de la leche y no penalizando como siempre al productor.

Frente a este criterio se encuentra la liberación de la producción que, hasta la fecha, ha conseguido claramente lo contrario: precios que ni siquiera cubren los costes de producción y unos precios a pagar por los consumidores totalmente desorbitados. Alguien, en un punto de la cadena agroalimentaria, incluida la distribución, se está quedando con todo el beneficio y, ese alguien, no es precisamente el ganadero.

Legislación

- **Reglamento (CE) 1255/1999:** establece la OCM
- Reglamento (CE) 1392/2001: se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n°3950/1992 y una tasa suplementaria.
- Reglamento 603/2001: adapta las cantidades globales fijadas en el artículo 3 del Reglamento (CEE) n°3950/1992.
- Reglamento 123/2002: se fijan las restituciones a la exportación
- Reglamento (CE) n°2535/2001: se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n°1255/1999 en lo que se refiere al régimen de importación y a la apertura de contingentes arancelarios
- Reglamento 1256/1999 que modifica al 3950/1992 por el que se establece una tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos.
- Reglamento n°3950/1992: establece una tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos.



Avicultura

Introducción



La producción de **carne de aves** en España representa aproximadamente el 11,5% de la producción en la UE. Esto nos sitúa como tercer país productor junto con Italia y después de Francia y Reino Unido.

El sector de la carne de aves representa aproximadamente el 20,2% de la producción total de carnes en España, por detrás de la carne de porcino.

Estos datos denotan una gran importancia, tanto a nivel estatal como a nivel europeo, de este sector que contribuye en un 3,9% en la Producción Final Agraria (PFA) frente al 4,1% de la PFA de la UE.

En cuanto a la producción de **huevos** en España, esta se sitúa en el 11,15% de la producción en la UE, lo que nos sitúa, por detrás de Francia, Alemania, Italia, Holanda y Reino Unido.

Tabla 1. Producciones de carne de aves.

	1998	1999
MUNDO	60.243	64.790
UE	8.519	8.704
ESPAÑA	1.051	1.002

Fuente: FAO, EUROSTAT y MAPA.

Tabla 2. Producción de huevos

	1997	1998	1999
MUNDO	52.267	53.029	53.609
UE	5.250	5.236	5.306
ESPAÑA	609	588	592

Fuente: FAO, EUROSTAT y MAPA.

La aportación de la producción total de huevos en España supone el 6% de la Producción Final Ganadera y el 2,5% de la PFA. En la UE, los huevos aportan el 5% de la Producción Final Ganadera y el 2,5% de la PFA.

En los dos sectores avícolas, carne de aves y huevos, se establecieron dos Reglamentos, que regulan la Organización Común de Mercado (OCM). Estos Reglamentos datan de 1975²⁰ y se constituyen con el fin de estabilizar los mercados, adoptando medidas destinadas a facilitar la adecuación de la oferta a las exigencias del mismo. Se han publicado diversos Reglamentos posteriores relativos a la producción y comercialización, pero en ningún caso modifican los reglamentos base de estas OCM.

Productos y campaña de comercialización

Los productos que regulan los distintos sectores avícolas son los siguientes:

CARNE DE AVES

- Aves de corral **vivas**.
- Aves de corral **muerdas** y sus **despojos** comestibles (excepto los hígados), frescos, refrigerados o congelados.
- **Hígados** de aves de corral, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera.
- **Grasa** de aves de corral, sin prensar, ni fundir, ni extraída por medio de disolventes, fresca, refrigerada, congelada, salada o en salmuera, seca o ahumada.
- **Grasa** de aves de corral **prensada**, fundida o extraída por medio de disolventes.
- Otros preparados y conservas de carnes o de despojos de aves de corral.

HUEVOS

- Huevos de aves de corral con cáscara, frescos o conservados.
- Huevos sin cáscara y yemas de huevo, para usos alimenticios, frescos, desecados o conservados de otra forma, azucarados o no.

Regulación de mercado interior

- En los reglamentos que regulan las OCM de ambos sectores no está previsto ningún mecanismo de garantía o de intervención en el mercado interior, así como tampoco la posibilidad de otorgar ayudas.
- Por otra parte y debido a que la aplicación de medidas destinadas a combatir la propagación de enfermedades de animales pueden originar dificultades en el mercado de uno o de más Estados miembros, se prevé la posibilidad de adoptar **medidas excepcionales de sostenimiento** del mercado destinadas a poner remedio a tal situación.

Régimen de ayudas

En los Reglamentos que regulan las OCM del sector de la avicultura, no figura un régimen de ayuda, como puede existir en otros sectores como el de vacuno y ovino. Desde el sector productor, se ha mantenido la postura de establecer los mecanismos necesarios para paliar las constantes bajadas de precios que tan frecuentemente se producen en los mercados.

²⁰ Reglamento CEE nº2771/75 para el sector de los huevos; Reglamento CEE nº 2777/75 para aves de corral

Avicultura

Comercio exterior

La consecución de un único mercado en el sector de la carne de aves de corral y huevos implica el establecimiento, en las fronteras externas de la Comunidad, de un régimen único de intercambios que comprenda un **sistema de exacciones reguladores y de restituciones a la exportación**.

- En principio, para alcanzar tal objetivo, basta con gravar las importaciones procedentes de terceros países con exacciones reguladoras que tengan en cuenta la incidencia, en los costes de alimentación, de la diferencia existente entre los precios de los cereales-piensos en la Comunidad y en el mercado mundial.

Es preciso evitar que se produzcan en el mercado de la Comunidad, perturbaciones debidas a ofertas presentadas en el mercado mundial a precios anormalmente bajos y por tanto, conviene fijar **precios de esclusa** (coste de producción de países comunitarios) e incrementar las exacciones reguladoras mediante un importe adicional cuando los precios de oferta franco frontera (de entrada en la comunidad) sean más bajos que los precios de esclusa.

- Del mismo modo, cabe la posibilidad de conceder, para las **exportaciones** a terceros países, una restitución igual a la diferencia entre los precios comunitarios y los precios practicados en el mercado mundial, con el fin de garantizar la participación de la Comunidad en el mercado internacional para asegurar las exportaciones de la Comunidad relativamente estables.
- El **tipo de arancel aplicado a las importaciones**, varía en función del tipo de producto regulado en la OCM que se comercializa y que tratamiento térmico (fresco, refrigerado o congelado) ha sufrido. Del mismo modo el arancel aplicado a los huevos, varía en función del producto regulado en la OCM que se comercialice.
- En cuanto a las **restituciones a la exportación** en el sector de la carne de aves en España, los pagos tramitados por el FEGA (Fondo Español de Garantía Agraria) en euros, han sido los siguientes:

Tabla 3. Pagos tramitados por el FEGA (€)

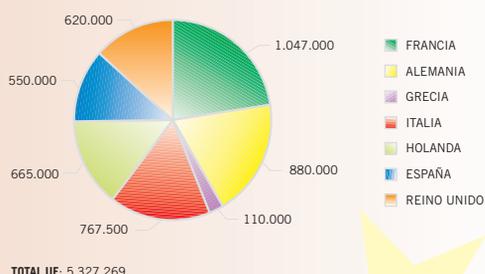
1998	1999	2000
143.496	83.394	185.147

Fuente FEGA.

- Las **importaciones de carne de aves** realizadas por los Estados Miembros de la UE-15 durante el año 2000, representaron un 4,5% más con respecto a las compras efectuadas en años anteriores. Entre los principales países importadores de la UE, destacan Alemania, Reino Unido y Holanda. De igual manera, las **exportaciones** aumentaron un 3.8% y cabe destacar a Francia y Holanda como principales países exportadores. España mantiene un nivel importante en el número de ventas a la UE y a países terceros (ver tabla).
- El Mercado Exterior del sector de los **huevos**, denota un carácter netamente exportador. Como países que dominan el mercado exterior de huevos dentro de la UE, destaca Holanda, Alemania, Austria y Francia. En España existe una sobreproducción, de ahí nuestro carácter exportador, sin llegar a los niveles de los países anteriormente enunciados.



Producción de huevos 2001 (miles de tm.)



Datos estadísticos

Sector de huevos

El censo actual de gallinas ponedoras en España, asciende a unos 35.4 millones de aves, a los que habría que sumar unos 5 millones de aves camperas. Este censo de animales supone una producción anual de huevos en torno a las 550 millones de toneladas.

- Por otra parte, el **consumo** total de huevos se sitúa en torno a los 12.1 kg/persona. Estos datos varían de año en año aunque la tendencia es ligeramente a la baja.

La **producción** de huevos a nivel nacional del año 2001, se incrementó en un 8.08% con respecto al año anterior, muy similar al incremento en un 8.25% de la UE.

- Los **precios** a nivel nacional han seguido la misma tendencia que los tres últimos años, lo que ha hecho que en el 2001, se situase en el 11% menos con respecto al 2000. Esta disminución en los precios de los huevos, no ha sido tan acusada en el resto de EEMM que solamente han tenido una devaluación del 4.28%.



SECTOR HUEVOS	ESPAÑA				UE				
	1999	2000	2001	%01/00	1999	2000	2001	%01/00	
Censo de ponedoras (miles de aves)	37.503	35440	38.064	7,4	300.900	293.100	306.973	4,73	
Producción de huevos (miles de docenas)	768.117	722.504	780.912	8,08	6.857.583			8,25	
Comercio Intracomunitario (tn)	Import.	7.738	10.681	17.070	59,82	798.206	852.368	832.287	-2,36
	Export.	43.591	51.551	43.525	-15,57	795.848	849.843	751.692	-11,5
Comercio Extracomunitario (tn)	Import.	46	130	83	-36,15	21.617	37.016	20.067	-45,79
	Export.	9.062	7.761	6.731	-13,27	288.294	260.589	263.935	1,28
Precios De Mercado	Huevos L/M €/100kg	93.55	82,7	73	-11,33	82,49	98,35	94,14	-4,28

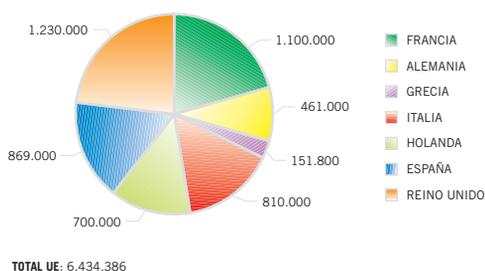
Sector carne de aves

Entre los Estados Miembros más productores de carne de ave estarían Francia y Reino Unido, ocupando España el tercer lugar disputado con Italia. **La Unión Europea produce un total de 6.434.386 millones de toneladas.**

Fuente Faostat.2001

- En España se consumen alrededor de 26 kg. de carne de pollo per capita, una cantidad superior al consumo de otras carnes pero inferior al consumo de carne de cerdo.
- En cuanto a los **precios**, este sector se caracteriza por unos altibajos constantes a lo largo del año. Estas fluctuaciones cíclicas son el fiel reflejo de la oferta y la demanda en un mercado que carece prácticamente de regulación interna.

Producción de carne de aves 2001 (miles de tm.)



Avicultura

SECTOR CARNE DE AVES		ESPAÑA				UE			
		1999	2000	2001	%01/00	1999	2000	2001	%01/00
Censo De Reproductoras De Carne (miles de aves)		4.799	4.396	4.368	-0,64	31.810	30.808	30.453	-1,15
Producción De Broilers (miles de cabezas)		564.372	556.990	581.726	4,44	4.109.387	3.916.570	4.015.090	2,52
Comercio Intracomunitario (tn)	Import.	86.812	92.367	100.490	8,79	1.668.052	1.894.772	2.022.970	6,77
	Export.	49.270	56.667	55.532	-2	1.929.273	2.165.902	2.119.594	-2,14
Comercio Extracomunitario (tn)	Import.	25.770	28.628	42.572	48,71	307.842	488.604	718.218	46,99
	Export.	13.753	20.109	28.378	41,12	1.130.787	1.161.673	1.121.726	-3,44
Precios De Mercado pollos €/100kg		85,16	110,13	114,67	4,12	133,64	145,22	151,88	4,59

Opinión del avicultor

Hay que destacar que dentro del sector avícola existe un alto grado de integración, lo que dificulta la planificación productiva del propio productor. Esto trae consigo que los propios productores no sean capaces de reaccionar frente a determinadas crisis de precios, con lo que las rentas agrarias de los avicultores no se mantienen constantes. Desde el sector productor, siempre se han demandado los mecanismos adecuados en el marco de la OCM, para poder garantizar sus rentas y así poder hacer previsiones futuras en sus producciones a medio y largo plazo.



38



Legislación

- **Reglamento (CEE) nº2771/1975:** establece la OCM en el Sector de los Huevos.
- **Reglamento (CEE) nº2777/1975:** establece la OCM en el sector de las carnes de aves de corral.
- **Reglamento (CEE) 1868/77** relativo a producción y comercialización de los huevos para incubar y de los pollitos de aves de corral.
- **Reglamento CEE 109/80** sobre restituciones a la exportación en los sectores de los huevos y carnes de aves de corral.
- **Reglamento (CEE) 1726/9:** disposiciones de aplicación del régimen de abastecimiento específico de productores de huevos y carne de aves de corral.
- **Reglamento CE 1773/2000:** modifica el Reglamento 1899/97 por el que se establecen disposiciones de aplicación en los sectores de huevos y carnes de aves de corral.
- **Reglamento nº3950/1992:** establece una tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos.

Apicultura

Introducción

La apicultura juega un papel destacado y primordial en el medio ambiente y en la agricultura en virtud de su acción polinizadora, de ello deriva la **contribución multifuncional** de este sector en la economía agrícola, en el desarrollo rural y en el equilibrio ecológico.

Éste es un sector caracterizado por la **diversidad de las condiciones de producción** y la diversidad en los rendimientos, así como la **dispersión y heterogeneidad** de los agentes económicos, tanto en lo que respecta a la producción como a la comercialización.



La situación en el **mercado comunitario** de la miel se caracteriza por el **desequilibrio entre la oferta y la demanda**. La Unión Europea es deficitaria en miel y habitualmente necesita importar alrededor de la mitad de la cantidad que consume. En 1998/1999, el nivel de autoabastecimiento se situó en un 47,4%, desviándose por primera vez del porcentaje del 50%. **Dentro de la situación mundial**, Asia constituye el área más importante de producción a nivel mundial, seguida de Europa, América del Norte y Central. En la situación mundial de comercio, China es el primer exportador y la Unión Europea el primer mercado de importación.

En cuanto al **censo apícola**, la Unión Europea cuenta con un total de 8.812.644 colmenas. Destaca España con 2.314.494, que representan más del 25% del censo total de colmenas en la UE. Por debajo en el censo están Francia, Grecia e Italia, que en ningún caso llegan al millón y medio de colmenas.

En el marco de la política agraria, este sector cuenta con un Reglamento²¹ desde el año 1997, mediante el cual se establecen las normas generales de aplicación de las medidas destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel.

Régimen de ayudas

Según lo establecido en el Reglamento 1221/97, los Estados miembros pueden establecer, en estrecha colaboración con organizaciones profesionales y cooperativas, programas nacionales anuales que incluyan una o varias de las cinco medidas prioritarias siguientes: **asistencia técnica, lucha contra la varroasis, racionalización de la trashumancia, medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de la miel e investigación aplicada para la mejora cualitativa de la miel**.

A finales de 1997, la Comisión determinaba las modalidades de aplicación del mencionado Reglamento. Dichas modalidades de aplicación prevén, entre otras cosas, el contenido de los programas nacionales, la fecha de comunicación de los mismos, el mecanismo de distribución de los fondos comunitarios destinados a cofinanciar los programas, así como los elementos de que deben constar los estudios sobre la estructura del sector.

Los Estados miembros comunican sus programas a la Comisión antes del 15 de abril. Los programas comunicados deben incluir una estimación de los costes y un plan de financiación. Los fondos disponi-

PROGRAMA NACIONAL ANUAL (PNA)

Es un programa establecido a nivel Nacional por el cual los apicultores podrán acogerse a los fondos designados según las diferentes líneas de acción establecidas en el mismo. En el PNA se incluyen las siguientes medidas:

- Asistencia técnica a los apicultores y a los meleros de agrupaciones de apicultores con el fin de mejorar las condiciones de producción y extracción de la miel.
- Lucha contra la varroasis y enfermedades vinculadas a ella, mejora de las condiciones de tratamiento de las colmenas.
- Racionalización de la trashumancia.
- Medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de las características fisicoquímicas de la miel.
- Colaboración con organismos especializados en la realización de programas de investigación sobre la mejora cualitativa de la miel.

²¹ Reglamento CEE nº1221/97

Apicultura

bles se distribuyen tomando como base las comunicaciones de los Estados miembros sobre sus revisiones de gastos desglosadas por medida y en función de la cabaña apícola comunitaria. Las decisiones por las que se aprueban los programas nacionales entran en vigor el 1 de septiembre de cada año.

La Unión Europea aportará hasta un 50% para la financiación de los Programas Nacionales. En el caso concreto de España el 50% restante se distribuirá entre el MAPA y las Comunidades Autónomas (véase tabla 1).

Tabla nº1: Balance Aplicación Programas Nacionales Apícolas 1998/99/00 (€)

AÑO	ASIGNACIÓN TOTAL	ASIGNACIÓN MAPA	ASIGNACIÓN CCAA	ASIGNACIÓN FEOGA	TOTAL PAGOS TRAMITADOS
1998	7.236.787	1.360.500	1.340.239	2.700.736	5.401.475
1999	7.816.510	2.091.949	1.729.377	2.700.736	7.239.823
2000	7.790.176	1.863.080	2.051.669	3.659.906	7.574.656

Fuente: MAPA. Elaboración SS.TT.COAG

Durante los tres primeros años de aplicación de los programas, los cuatro Estados miembros con mayor cabaña apícola, (España, Francia, Grecia e Italia), absorbieron casi las tres cuartas partes de los fondos comunitarios disponibles anualmente.

A nivel estatal, España se muestra muy satisfecha de haber podido utilizar casi íntegramente las ayudas asignadas. Este buen resultado se debe a la presión ejercida por las organizaciones de apicultores a fin de que se ampliaran los criterios de subvencionalidad en relación con las distintas partidas. No obstante, las necesidades de inversión y los costes rebasan ampliamente los gastos efectuados en el marco del Reglamento 1221/97 y, por lo tanto, la ayuda sigue resultando insuficiente.

Sin haberse cerrado completamente algunos resultados del Balance de 2001, las cifras resultantes hasta la fecha quedan reflejadas en la Tabla 2

Tabla nº2: Balance del Plan Nacional Apícola del 2001 (€)

AÑO	TOTAL	MAPA y CCAA	FEOGA	Total pagos tramitados
2001	8.172.086	4.184.844	3.987.242	7.885.167

Fuente: MAPA. Elaboración SS.TT. COAG

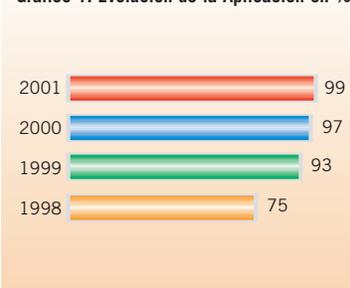
Para el año **2002**, los costes estimados de las distintas medidas de ayudas, así como el detalle de las posibilidades de financiación a escala regional y nacional viene expresado de la siguiente manera:

- Financiación regional (de las CCAA): 2.100.056 €
- Financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: 2.276.994 €.
- Financiación de la UE, que será el 50% de la aportación: 4.377.051 €.
- **Programa Nacional Apícola: 8.754.102€.** (Total aportación regional/ MAPA/ UE)

Esta cifra supone que se ha incrementado la financiación para el Programa Nacional Apícola, en 582.016€, un 6,6% mas que el del año 2001.

Este incremento de los presupuestos asignados por el Programa Nacional apícola, ha sido propiciado por el esfuerzo conjunto entre Administración y Sector productor para alcanzar un buen nivel de ejecución de aplicación, tal y como se refleja en el gráfico 1.

Gráfico 1: Evolución de la Aplicación en %



Comercio exterior

La única medida de protección que cuenta el sector apícola en España para la protección frente a las mieles externas, es la aplicación de un **arancel convencional del 17,3%**, es decir, sobre el valor de cada partida de miel importada a la Unión Europea, se le aplica un arancel para que el producto entre al mercado comunitario en condiciones tales, que no se desvirtúe el mercado interno.

Entorno al 25% de la producción total de miel es objeto de intercambios a escala mundial. En cuanto a las exportaciones, en el año 1998, alcanzaron las 300.000 toneladas. China exportó el 37% de su producción, lo que representa el 26% del comercio mundial total. Los principales destinos de las exportaciones de China son: Japón, Estados Unidos y Alemania. Hay que destacar que, en los últimos años, ha habido un cambio en la tendencia de los destinos de las mieles de China hacia la Unión Europea. En cuanto a las importaciones, la Unión Europea es el principal mercado de importación, incluso hasta el 47% de las importaciones mundiales. Alemania y Reino Unido absorben hasta el 70% de la Importación.



Tabla 6: Comercio intracomunitario de España (tm).

AÑOS	IMPORTACIONES	EXPORTACIONES
1998	1.537	8.601
1999	1.414	7.001
2000	1.560	6.745
TOTAL	4.515	22.347
BALANCE	+17.832	

Tabla 7: Importaciones de la UE desde terceros países.

1995	1996	1997	1998	1999	2000
146.974	137.166	133.879	152.370	151.310	154.654

Tabla 8: Exportaciones de la UE a países terceros.

1995	1996	1997	1998	1999	2000
8.989	6.211	6.601	5.754	5.926	5.725

Tabla 4: Producción de miel en la UE (mil de tm)

	1996/1997	1997/1998	1998/1999	%
ESPAÑA	30.4	34.0	33.0	25.35
UE-15	130.1	128.2	130.2	100
ESPAÑA/UE	23.37	26.58	25.35	

Tabla 5: Países principales productores de miel (miles de tm).

PAISES	1997	1998	1999	%
CHINA	211	183	197	17.10
EX URSS	134	134	134	11.63
UNIÓN EUROPEA	117	113	116	10.07
EE.UU	89	100	96	8.33
ARGENTINA	70	70	85	7.38
OTROS	522	536	524	45.48
TOTAL	1.143	1.136	1.152	100

Datos estadísticos

- El censo apícola de la UE en el año 2000 queda reflejado en la tabla 3.

España, es el Estado Miembro que más número de colmenas tiene en la UE, seguido de Francia y Grecia que no superan en cualquier caso el millón y medio. De la misma manera se constata que somos el principal Estado miembro productor de miel, representando el 25.35% del total de la miel producida en la Comunidad. (véase tablas 4 y 5).

Tabla 3: Censo Apícola de la UE en el 2000

ESTADO MIEMBRO	Nº DE COLMENAS
España	2.238.064
UE-15	8.812.644
España / UE (%)	25.40

Fuente: MAPA. Elaboración SS.TT. COAG

Apicultura

Opinión del apicultor

Actualmente, la situación de los apicultores europeos está deteriorada gravemente debido a la inexistencia de una preferencia comunitaria en el sector para hacer frente a la competencia, cada vez mayor, de las mieles de importación a bajos precios.

Por todo ello, los productores establecieron unas propuestas de modificación del Reglamento existente que se presentaron ante el Parlamento Europeo.

PROPUESTAS PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO EXISTENTE EN APICULTURA

- Introducción de un complemento de financiación destinado a la lucha contra la varroasis y las demás enfermedades de las abejas.
- Establecimiento de una prima de polinización por colmena para conservar una cabaña suficiente que asegure la función medioambiental de las abejas y que percibirían todos los apicultores europeos.
- Implantación de una prima compensatoria anual por las pérdidas de ingresos que percibirán los apicultores profesionales. Esta prima sería el resultado de multiplicar la producción media de miel por colmena de la UE por la diferencia estimada (aproximadamente 1.05€/kg) entre los precios medios de producción y los de importación.
- Necesidad de aumentar progresivamente la dotación presupuestaria, para financiar las nuevas medidas que se plantean y para aumentar el porcentaje de financiación comunitaria hasta el 100% con fondos de FEOGA-G y garantizar una ejecución homogénea y justa.
- Incorporación del sector de la miel al Reglamento de aplicación de medidas de promoción de productos agrarios en el mercado interior.

42



Los apicultores, coinciden con el informe del Parlamento Europeo, en que el Reglamento 1221/97, cuyo propósito es mejorar la producción y la comercialización de la miel es muy útil, pero totalmente insuficiente y demasiado restrictivo para garantizar la rentabilidad de las explotaciones apícolas y evitar la desaparición de la apicultura profesional europea, así como la pérdida cada año de miles de pequeños y medianos apicultores. A pesar de que todos desempeñan un papel primordial en el mantenimiento del tejido rural y de la actividad polinizadora y, por tanto, en la conservación de la biodiversidad.



Para el Sector productor existen soluciones para la situación actual:

- Ampliar el ámbito de aplicación del Reglamento con dos objetivos reales:
 - garantizar el **mantenimiento, la reposición y el desarrollo** de una cabaña apícola productiva en las explotaciones;
 - **remunerar el servicio medioambiental** prestado por la apicultura (actividad polinizadora)
- La **Comunidad Europea debe financiar íntegramente** el Reglamento (sobre la base del total actual, de 33 Millones de Euros), y **hacer obligatoria la aplicación de éste**. La Comisión debe elaborar una guía **de interpretación** del Reglamento 1221/97 para evitar disparidades entre los Estados Miembros
- **Revisar el procedimiento de homologación de los productos fitosanitarios** teniendo más en cuenta el principio de precaución, así como su impacto sobre las poblaciones de abejas
- **Garantizar la viabilidad de las explotaciones apícolas** a través de medidas específicas de apoyo de la apicultura, particularmente para compensar las pérdidas de renta ligadas a las disparidades del mercado, derivadas de la inexistencia de una preferencia comunitaria en este sector
- **Promover la miel europea de calidad** en la política de promoción interna
- **Crear una línea:** «Enfermedades de las abejas» en el marco del **Fondo veterinario** europeo

Legislación

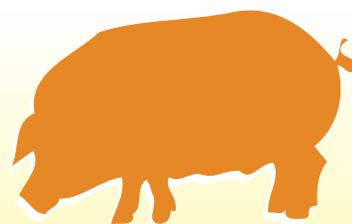
- **Reglamento (CE) nº1221/97:** se establecen las normas generales de aplicación de medidas en el sector de la miel, traspuesto a la normativa estatal mediante el RD 519/1999 por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales.
- **Nacional:**
 - Orden de 12 de marzo de 1985 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), sobre planificación y coordinación para la prevención de la varroasis de las abejas.
 - Orden 28 de febrero de 1986 del MAPA, por la que se declara la existencia de Varroasis en España y se dictan normas de lucha.
 - Orden de 16 de febrero de 1988 del MAPA, por la que se establecen normas sanitarias de la trashumancia de las abejas.
 - Orden 8 de enero de 1993 del MAPA, por la que se instrumentan las ayudas para la producción de miel de calidad específica de las Islas Canarias producida por la raza autóctona de "abejas negras".
 - Orden de 5 de mayo de 1998 del MAPA, por la que se establece un régimen de ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional Anual.
 - Orden de 29 de Junio de 1998 del MAPA, por la que se modifica el artículo 5 de la Orden de 5 de mayo de 1998 por el que se establece un régimen de ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional Anual.
 - Orden de 8 de septiembre de 1998 del MAPA, por la que se regulan las subvenciones para proyecto de investigación dentro del Programa Nacional Anual de Medidas de Ayuda a la Apicultura.
 - Resolución de 26 de octubre de 1998 del INIA, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas en 1998, dentro del Programa Nacional anual de medidas de ayuda a la apicultura, para proyectos de investigación.
 - Real decreto 519/1999 por el que se regula el Régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los Programas Nacionales Anuales.



Carne de porcino

Introducción

En España están censados más de 23 millones de cabezas de ganado porcino. De esta cantidad, 2,6 millones son cerdas reproductoras. Anualmente se sacrifican alrededor de 36 millones de cabezas de ganado con un peso en canal de 2,9 millones de toneladas. Esta producción, representa el 58,4% de la producción cárnica española, lo que equivale a un 16% de la Producción Final Agraria española.



Estas cifras claramente destacan al sector porcino, como el sector cárnico más importante a nivel estatal, y no sólo por estas cifras de producción, sino porque detrás existe un consumo de aproximadamente 68 kg per capita. En el ámbito europeo nos equiparamos con Alemania en cuanto a censo de reproductoras, y nos siguen Francia, Holanda, Dinamarca e Italia.

Tabla 1. Censo ganado porcino en la Comunidad Europea. (miles de animales)

Estado Miembro	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Alemania	24.823	24.795	26.294	26.003	25.744	25.814
Dinamarca	11.079	11.494	11.991	11.914	12.642	12.975
España	12.652	19.556	21.562	22.418	22.149	23.472
Francia	14.976	15.473	15.869	15.991	15.168	15.253
Holanda	14.253	11.437	13.418	13.139	12.822	11.514
UE	118.531	118.995	125.361	124.287	121.856	121.898
%España/UE	15.74	16.43	17.20	18.04	18.18	19.26

Fuente MAPA.

El sector de la carne de porcino, está regulado por la Organización Común de Mercado (OCM)²² que surge con el objetivo de estabilizar los mercados y la gran ambición de garantizar un nivel de vida justo para la población dedicada a este sector. La necesidad de **ajustar la oferta a las exigencias del mercado** será el aspecto prioritario de esta OCM, para ello se adoptan distintas medidas comunitarias con las siguientes pretensiones:

- promover una **mejor organización** de la producción, transformación y comercialización del cerdo y sus productos.
- **mejorar la calidad** de los mismos.
- permitir la elaboración de previsiones a corto, y largo plazo, mediante el **conocimiento de los medios de producción** empleados.
- facilitar la observación de la **evolución de los precios** en el mercado.

La crisis sufrida por el sector español durante la década de los 90 no puede pasar desapercibida en la reforma establecida en la Agenda 2000, y se establecen las primeras medidas para el sostenimiento de los ingresos de los ganaderos en posibles periodos de crisis. En este sentido se intentan estabilizar los precios percibidos y se crean elementos complementarios al sistema actual de mercado. Así se refuerzan las ayudas al almacenamiento privado y las restituciones a la exportación.

Productos y campaña de comercialización

Los productos regulados en esta OCM son:

- Animales vivos de la especie porcina de las especies domésticas, que no sean de razas selectas, para la reproducción.
- Carnes de la especie porcina doméstica, frescas, refrigeradas o congeladas.
- Despojos comestibles de la especie porcina doméstica, frescos, refrigerados o congelados.
- Tocino, con exclusión del que tenga magras (entreverado), y grasa de cerdo sin prensar ni fundir, ni extraída por medio de disolventes, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.
- Carnes y despojos comestibles de la especie porcina doméstica, salados o en salmuera, secos o ahumados.
- Manteca y otras grasas de cerdo, prensadas, fundidas o extraídas por medio de disolventes.
- Embutidos de carne, de despojos comestibles o de sangre.
- Otros preparados y conservas de carnes o despojos comestibles, sin designar, que contengan carne o despojos comestibles de la especie porcina doméstica.

²² Reglamento (CEE) n° 2759/75.

Régulación de mercado interior

Para la consecución de los objetivos, esta OCM se basa en determinados mecanismos que ayuden a regular el mercado. Así, por ejemplo, se pretende la estabilización de los precios en un mercado de grandes transacciones comerciales, donde reina la oferta y la demanda, o se **plantean medidas de intervención que sean eficientes** para salvaguardar la economía y prevenir una bajada importante de los precios.

Régimen de precios:

Existe un sistema de precios por el cual se establece el **precio base** del cerdo antes del 1 de agosto del año en curso y en el que la calidad tipo se define según la clasificación del modelo comunitario sobre las canales de porcino: **CANAL E:** 60-120 kg; **CANAL R:** 120-180kg. El **precio base**, es el precio mínimo que debe percibir el productor, para asegurar su renta y se establece como media ponderada de los precios fijados en los mercados más importantes de la Unión Europea o también denominado **precio de referencia**, por debajo del cual, el productor no estaría garantizando su renta. El **precio de mercado**, viene definido por la oferta y la demanda, es decir, cada Estado Miembro, teniendo en cuenta el precio base, podrá acondicionar mediante su producción, la oferta a la demanda. Por todo ello, podría decirse del sector porcino, está muy "desprotegido" en lo que se refiere a garantía de rentas, ya que la OCM no plantea unas medidas de mercado que garanticen la supervivencia de los ganaderos, ante importantes bajadas de precios.

Medidas de intervención:

Los Estados miembros **no están autorizados a conceder ayudas nacionales directas** a los ganaderos de porcino aunque se esté sufriendo una crisis severa. Las medidas de intervención de carácter excepcional para paliar, en la medida de lo posible, las pérdidas provocadas por descensos bruscos en los precios son las que se detallan a continuación y son las únicas con las que el sector cuenta.

AYUDAS AL SECTOR PORCINO

AYUDAS AL ALMACENAMIENTO PRIVADO

La ayuda al almacenamiento privado es un instrumento de gestión que permite a la Comisión intervenir rápidamente en el mercado. La Comisión será la encargada de:

- Determinar los productos a los que se aplicarán las medidas de intervención, así como, en lo que a compras se refiere, las calidades de dichos productos.
- Se fijarán los precios de compra y el importe de las ayudas al almacenamiento privado.
- Se establecerán las condiciones de compra y de almacenamiento de los productos sujetos a las medidas de intervención.

COMPRAS EFECTUADAS POR LOS ORGANISMOS DE INTERVENCIÓN

- Las compras efectuadas por los organismos de intervención se refieren a las **canales, medias canales y tocino, tanto fresco como refrigerado**.
- La salida al mercado de los productos comprados por los organismos de intervención se efectuará, en tales condiciones, que se evite cualquier perturbación del mercado y que garantice la igualdad de acceso a las mercancías y de trato a los compradores.

MEDIDAS DE APOYO CONTRA ENFERMEDADES

- Desde que la Unión Europea ha tenido que hacer frente a la **Peste Porcina Clásica (PPC)** se aplican una serie de **medidas destinadas a luchar contra la propagación de enfermedades animales**.
- Estas medidas excepcionales de apoyo del mercado de la carne se hacen en forma de compras de cerdos y de lechones, que son retirados del mercado y enviados en su mayor parte a centros de aprovechamiento de reses muertas.
- Estas medidas de apoyo, **se adoptan para evitar las pérdidas provocadas por las restricciones de la libre circulación de cerdos vivos**, lo que hace que aumenten el peso los animales sin tener una garantía posterior en la comercialización, amén de otras perturbaciones como pueden ser las derivadas de la falta de bienestar por hacinamiento en las explotaciones.
- Se establece un **número determinado de animales sujetos a la medida**, evitando así cualquier perturbación en el objetivo de la misma, que es el de garantizar la renta de los productores.

Carne de porcino

MEDIDAS SOCIALES

En el Estado Español, excepcionalmente, se arbitran las medidas oportunas para poner a disposición del sector una **línea de crédito a bajo interés** en condiciones que sean compatibles con la normativa comunitaria. Además se permite la moratoria de pagos a la Seguridad Social y reducciones fiscales a los productores de porcino.

OTRAS MEDIDAS

Cuando existe un exceso en la oferta de carne de porcino con la consiguiente bajada de precios, se realizan otras medidas para incentivar el consumo de carne y así intentar aliviar el sobrante de producción. Por ello se realizan **campañas de promoción** del consumo de carne de porcino o se apoya el abastecimiento de la misma a otros países, como sucedió en 1998 con la ayuda alimentaria a Rusia.

Comercio exterior

La Unión Europea ha establecido una serie de medidas que regulan la relación comercial con aquellos países que no forman parte de la misma. Éstas se regulan para evitar la competencia desleal, tanto en el campo de la importación como de la exportación y son las siguientes:

- **Importaciones:** Si se efectúa una importación que pudiese alterar el mercado interno de la Unión Europea de los productos contemplados, se percibirá una **exacción** reguladora, impuesto que tiene como objetivo compensar la diferencia entre el precio de entrada y el coste de producción comunitario. Al igual que otros sectores cárnicos, el arancel aplicado a las importaciones de terceros países varía en función del producto comercializado regulado en la OCM del sector, variable también en función del tipo de tratamiento que haya sufrido el producto. (véase Reglamento (CE) nº 2204/1999)
- **Exportaciones:** Se establece una **restitución** o reintegro a la exportación (basada en las cotizaciones o precios en el mercado mundial). Esta medida es necesaria para permitir la venta de los productos de la Unión Europea, al mismo tiempo que posibilita que el productor pueda competir en los mercados exteriores.

Datos estadísticos

La producción en la Unión Europea durante el año 2001 ha sido de 17,5 millones de toneladas, según datos extraídos de la FAO²³. Cabe destacar la producción de España que ocupa el segundo lugar, tras Alemania, con unas producciones de 3 millones de toneladas y 4 millones de toneladas respectivamente.

Durante el año 2000 el precio de mercado del porcino se fue recuperando con respecto a los años de crisis anteriores (1998). Fue en este año 1998, cuando se desencadenó la aprobación por la Comisión de **ayudas al almacenamiento privado** (para eliminar carne del mercado) y por los bajos precios percibidos por el productor. De las 23.519 toneladas que se almacenaron durante el 1998 y 1999, al inicio del año 2000 solo quedaban 655 toneladas, que terminaron por salir al mercado a primeros del 2000, sin desvirtuar la oferta.

El año 2000 fue catalogado como un buen año en el que se recuperaron progresivamente los precios para tener su momento álgido a finales de 2000--principios del 2001, con motivo del descenso del consumo de carne de vacuno por la crisis de la EEB. Por ello durante estos años no ha sido necesario aplicar ninguna medida de intervención.

En cuanto al total de **medidas de apoyo, recibidas** en concepto de restituciones a la exportación en el año 2000 fue de 21.436€, una cifra superior a la de 1999 que ascendía a 15.878€.

Según la información facilitada por el **FEGA** (Fondo Español de

Tabla 2. Producción de carne de cerdo en la UE.(miles de toneladas)

Estado Miembro	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Alemania	3.635	3.562	3.833	4.113	3.981	4.062
Dinamarca	1.457	1.523	1.631	1.642	1.625	1.731
España	2.356	2.401	2.744	2.892	2.912	3.020
Francia	2.183	2.220	2.313	2.377	2.312	2.321
Holanda	1.624	1.376	1.725	1.711	1.618	1.421
UE	16.354	16.274	17.661	18.020	17.563	17.549
%España/UE	14.41	14.75	15.54	16.05	16.58	17.21

Fuente MAPA.

²³ FAO: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

Garantía Agraria) en el período de **Enero-Octubre** de 2001: *"..durante el año 2001 no ha habido medidas de ayuda al almacenamiento de carne de porcino"*. Ello es debido a que el sector no ha padecido ninguna situación que propiciase el desencadenamiento de las medidas de intervención. Sí se reflejan restituciones a la exportación en la tabla de transferencias FEOGA-G por sectores y organismos pagadores, un total de 456.769€ .

Según el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), el **censo de reproductoras** en España en el año 2001 se sitúa en los 2,6 millones que supone un incremento del 7,9 % si lo comparamos con el 2000. Mientras que en la Unión Europea, el censo se sitúa en los 12,5 millones, con un crecimiento con respecto al 2000 del 0,82%.

De igual manera, observamos que la **producción del 2001** por animales sacrificados ha aumentado con respecto a las del 2000 en un 3,7 % mientras que el conjunto de la Unión Europea ha disminuido un -0,08%.

En lo relativo a **datos sobre intercambios comerciales**, las **importaciones** disminuyeron durante el año 2001 y las **exportaciones** aumentaron ligeramente. En la tabla 3 se puede apreciar la evolución del comercio a nivel estatal con la Unión Europea y con países terceros.

Tabla 3. Evolución del comercio exterior total de España en el sector de la carne de porcino (Tm)

IMPORTACIONES											
	1986	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
UE	125.519	107.948	95.456	76.417	81.519	95.151	96.690	119.714	130.665	137.520	125.021
Países3	1.952	18.796	1.273	4.450	2.030	6.030	7.928	6.476	14.198	10.563	8.539
TOTAL	127.471	126.744	96.729	80.867	83.549	101.181	104.618	126.190	144.863	148.083	133.560
EXPORTACIONES											
	1986	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
UE	2.736	49.196	73.332	125.654	121.305	158.858	180.917	214.803	291.460	338.859	369.017
Países3	3.051	30.592	39.610	51.255	51.565	62.509	37.734	40.079	67.540	62.051	50.812
TOTAL	5.787	79.788	112.942	176.909	172.870	221.367	218.651	254.882	359.000	400.910	419.829



Los **precios del año 2001** han sido muy superiores a los del 2000, tanto en el Estado español como en el conjunto de la Unión Europea. Los lechones en el ámbito nacional se incrementaron hasta en un 43,07%, mientras en la UE alcanzaron un 23,86% en relación con los precios obtenidos el año anterior. En cuanto a los cerdos cebados (canal clase E), los precios aumentaron con respecto al 2000 en un 22,73%, mientras que en el resto de EEMM lo hicieron en un 17,72%.

SECTOR PORCINO		ESPAÑA				UE			
		1999	2000	2001	%01/00	1999	2000	2001	%01/00
Censo (miles de animales)	total	21.526	23.348	23.888	2,31	124.287	122.624	121.946	-0,45
	lechones	11.330	11.402	11.738	2,95	63.960	62.880	63.998	1,78
	cebo	7.726	9.449	9.462	0,14	47.369	46.906	45.017	-4,03
	cerdas reproductoras	2.387	2.415	2.606	7,91	12.584	12.480	12.582	0,82
Producción	animales sacrificados	35.669.715	35.500.897	36.621.639	3,16	209.376.035	203.021.490	200.914.823	-1,04
Comercio intracomunitario (tn)	importaciones	130.665	137.520	107.231	-22,03	¿?	¿?	¿?	¿?
	exportaciones	291.460	338.859	335.452	-1,01	¿?	¿?	¿?	¿?
Comercio extracomunitario (tn)	importaciones	14.198	10.563	8.644	-18,17	63.525	55.004	56.099	1,99
	exportaciones	97.540	62.051	49.329	-20,5	1.556.210	1.544.598	1.231.830	-20,25
Precios de mercado	lechones (€/Unidad)	21,84	33,71	48,23	43,07	29,14	41,32	51,18	23,86
	Canal Clase E (€/100 kg)	112	142,36	174,72	22,73	112,24	141,45	166,51	17,72

Carne de porcino

Opinión de los ganaderos

Los ganaderos del sector porcino, representados por COAG, primera Organización Profesional Agraria del Estado Español, siempre han manifestado la necesidad de mantener y respetar el principio básico de preferencia comunitaria que la Unión Europea acordó en su día, para un sector tan importante en la Producción Final Agraria en la UE, como es el sector porcino y, también reclamamos una OCM que garantice las rentas de los productores, en épocas en la que los precios sufren bajadas importantes.

Dada la situación de las últimas crisis, provocadas en gran medida por las enfermedades y patologías emergentes, y dentro de unos modelos de producción encuadrados en un mercado libre, de desaparición de controles en frontera en el comercio intracomunitario, se hace urgente el cambio de un modelo productivo hacia los ciclos cerrados, para evitar en la medida de lo posible, el importante movimiento de animales con el consiguiente tránsito de enfermedades.

Es imprescindible que se elaboren planes estratégicos que fijen las bases de un nuevo modelo de producción que garantice la sanidad y el bienestar animal, a la vez que se dote al sector de una mayor estabilidad.

Los grandes objetivos a tener en cuenta en este cambio de modelo productivo son:

- Mantener la base social de la gente que trabaja en el sector porcino y obtiene una parte sustancial de sus ingresos. Apostar por una mejor vertebración del territorio.
- Mantener la competitividad del sector porcino, y mejorar la estructura productiva y sanitaria.

48



Para conseguir los anteriores objetivos, hay que establecer:

- Lograr una estructura productiva globalmente sostenible y sólida, en temas productivos, económicos, comerciales, sanitarios y medioambientales.
- Mejorar la formación y profesionalización de los ganaderos.
- Conseguir explotaciones viables y sostenibles.
- Fomentar la agrupación en el ámbito productivo, comercial y medioambiental.

Un reto para el sector es superar la enfermedad de Aujeszky, que si no es erradicada dentro del territorio español, puede comportar problemas comerciales con terceros países. El futuro del sector porcino tiene que orientarse a la producción de ciclo cerrado. Para conseguir este objetivo, se debe orientar la legislación para que favorezca el crecimiento del ciclo cerrado sostenible, fomentando las explotaciones familiares profesionales que son las que tienen los elementos necesarios para conseguir una ganadería sostenible y de calidad.

Legislación

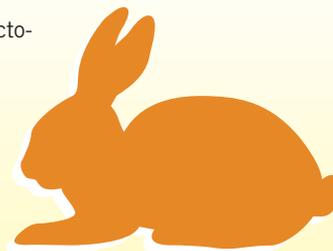
- **Reglamento CEE nº2759/75:** establece la OCM de la carne de porcino.
- **Reglamento CEE nº3220/1984:** determina el modelo comunitario de clasificación de las canales del cerdo.
- **Reglamento CEE nº2967/1985:** establecen las modalidades de aplicación del modelo comunitario de clasificación de las canales del cerdo.
- **Reglamento CEE nº3444/1990:** establece disposiciones de aplicación para la concesión de ayudas al almacenamiento privado de carne de porcino
- **Reglamento CE nº1370/1995:** establece modalidad de aplicación del régimen de exportación del sector de la carne de cerdo
- **Reglamento CEE nº2331/1997:** establecen condiciones especiales de concesión a las restituciones a la exportación de determinados productos en el sector de la carne de cerdo.
- **Reglamento CE nº2042/1998** relativo a las condiciones específicas para la concesión de ayudas al almacenamiento privado en el sector de la carne de porcino.
- **Reglamento CE nº 1365/2000** (Agenda 2000): por el que se modifica el Reglamento 2759/ 1975: Se establece el precio base, se establece la calidad tipo de canal de cerdo, la Comisión se asiste por un comité de gestión.

Cunicultura

Introducción

En España existe un total de 6.254 explotaciones con un censo de conejas reproductoras en el año 1999, en torno a los tres millones, un millón más que en el año 1988.

La producción cárnica de conejo en España (2,8%) se sitúa por encima de la de caprino (0,3%) y ocupa el quinto lugar por debajo de la producción de carne de porcino (60,1%), de aves (19%), de vacuno de carne (12,9%) y de ovino (4,8%). Hay que destacar que es un sector con una importancia significativa y que además está en auge, como así se constata en las cifras de producción. (véanse tablas 1 y 2).



En el contexto de la Unión Europea, la producción de carne de conejo sigue ocupando el quinto lugar, con 1,4% en la producción cárnica, cifra que está por debajo de lo que supone la producción de carne de conejo en España y lo que denota la importancia del sector cunícola español en el contexto de la Unión Europea.

Esta importancia del sector cunícola en el ámbito de la ganadería, hace que sea incomprensible el trato que ha recibido este sector en el contexto de la Política Agraria Común, sin contar con un reglamento que regule la producción y la garantía de rentas de los productores.

Tabla 1. Producciones de carne de conejo (miles de tm.)

	1997	1998	1999
Mundo	954	981	995
UE	463	470	478
España	122	129	136

Fuente: FAO. Elaboración propia SS.TT. COAG

Tabla 2. Producciones Españolas de las principales carnes (miles de tm.)

producto	1997	1998	1999	2000
vacuno	592	651	678	637
ovino	229	233	221	235
caprino	15	16	17	17
porcino	2401	2744	2892	2968
aves	902	1051	1002	938
conejos	122	129	136	138
otras carnes	8	7	7	7
TOTAL	4269	4831	4953	4940

Fuente: MAPA. Elaboración propia SS.TT.COAG

A diferencia de otros sectores productores de carne, en el sector cunícola, no se establecen precios base, ni se utiliza una política de precios dado que no existe ninguna regulación al respecto. Los productores y los mataderos, se reúnen semanalmente en las lonjas para fijar los precios por lo que se registró el precio percibido por el productor, pero sin ninguna garantía de asegurar una renta fija constante a lo largo del año.

Opinión de los cunicultores

Al ser un sector débilmente protegido en el contexto de la Política Agraria Común, pequeñas oscilaciones en la oferta y demanda del producto ponen en peligro la renta de los productores.

Desde el Sector productor, representado a través de COAG, primera Organización Profesional Agraria en el Estado Español, se solicita insistentemente que se establezcan una serie de líneas para evitar las pérdidas de ingresos cuando se producen situaciones de crisis de precios.

Estas líneas son las siguientes:

- Establecer medidas de Regulación de Mercado a nivel de la Unión Europea.
- Establecer ayudas para el cese voluntario de la actividad.

Cunicultura

- Regular el Mercado y establecer Fondos de Reposición que garanticen las rentas de los productores a título principal y con dedicación de una UTH (400 hembras Reproductoras), mínimo, y tres UTH (1.200 HR) máximo.
- Promover créditos blandos y carencia subvencionada en las amortizaciones de créditos durante los años de situación insostenible por el cunicultor; así como exención en los pagos de las cuotas a la S.S. mientras dure la crisis y su posterior recuperación.
- Promocionar campañas de publicidad para incentivar el consumo de la carne protagonista de nuestra famosa y sana "Dieta Mediterránea".



Sanidad y bienestar animal: seguridad alimentaria

SANIDAD ANIMAL

La sanidad animal se considera un factor clave para el desarrollo de la ganadería y es de vital trascendencia, tanto para la economía nacional como para la salud pública, o el mantenimiento y conservación de la diversidad de especies ganaderas.

Las cabañas ganaderas, tanto españolas como europeas, vienen sufriendo continuas amenazas epizooticas, procedentes bien del intenso comercio intracomunitario de animales vivos y sus productos, bien de las importaciones de terceros países. La cercanía geográfica y social con nuestros países vecinos del continente africano, hacen totalmente necesario que se adopten medidas encaminadas a minimizar el riesgo sanitario, así como disponer de los instrumentos idóneos para poder combatir las epizootias y zoonosis cuando se presenten.



La legislación sobre sanidad animal en el ámbito estatal fijó su base en la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952 y en el Reglamento que la desarrolla. Esta ley ha constituido un instrumento de gran utilidad en la prevención, lucha y control de las enfermedades de los animales (en la actualidad existe un borrador de Ley de Sanidad Animal en proceso de debate).

Los importantes cambios socio-políticos, económicos y tecnológicos acaecidos en los últimos años, han hecho que resulte necesario actualizar y adecuar la legislación básica a las nuevas directrices del ordenamiento nacional y del contexto internacional: la modificación de la estructura del Estado en Autonomías; la incorporación de España en la Unión Europea; la desaparición de las fronteras internas; la concentración de animales con la consiguiente aparición de la patología de las colectividades, y la necesidad de disponer de explotaciones ganaderas cuya actividad sea respetuosa con el medio ambiente y el entorno natural... Por todo, se hace imprescindible una ley básica de sanidad que contemple los supuestos expuestos y contribuya a facilitar las tareas de prevención y erradicación rápida de cualquier enfermedad.

Dada la importancia de los programas para la consecución de los objetivos comunitarios en materia de sanidad animal y salud pública, el Consejo europeo establece criterios comunitarios aplicables para establecer medidas de erradicación y vigilancia de determinadas enfermedades. Para ello, se fija una participación financiera de la Comunidad en el 50% de los gastos que los Estados miembros en cuestión realicen para aplicar las medidas específicas. La financiación de los programas de erradicación y vigilancia de enfermedades animales son financiados por la Sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA-G).

La Decisión de la Comisión 90/424/CE del Consejo(modificada por Decisión 2001/572/CE), establece los criterios relativos a determinados gastos en el sector veterinario. En estas decisiones se contempla la posibilidad de una participación financiera de la Comunidad para la erradicación y vigilancia de enfermedades animales, así como en los controles relativos a la prevención de las zoonosis. Los Estados miembros pueden presentar los programas de erradicación de las enfermedades y zoonosis que les afectan. El Consejo comprueba si estos programas se ajustan a los criterios establecidos y opta por aprobarlos o no.

Según la Decisión de la Comisión 2001/853/CE para España, se han aprobado los programas de erradicación para el año 2002 de las siguientes enfermedades: brucelosis y tuberculosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lucha contra la tembladera, y lucha contra el Aujeszky; con un montante total del 50% de la financiación de los programas de 14.8 millones de €.



BIENESTAR ANIMAL

En los últimos años se está dando una importancia creciente a las normas sobre bienestar animal debido a la confluencia de varios factores, entre los que podemos destacar:

- mayor conocimiento en distintas disciplinas relacionadas con los animales de renta, como son el comportamiento animal, la fisiología del estrés o el manejo correcto de los animales.
- relación directa entre estos conocimientos y los niveles de producción estables y competitivos a medio y largo plazo.
- mayor concienciación social sobre los derechos de los animales y un rechazo hacia abusos que se consideran intolerables, no justificados ni moral ni económicamente.

De esta forma, una vez superados en el área de la Unión Europea los problemas de abastecimiento de productos de primera necesidad (que dio lugar a que los métodos de producción se fijasen fundamentalmente en un aumento de las cantidades obtenidas), se han empezado a fijar otros parámetros para cumplir con las demandas sociales en el ámbito de la producción ganadera. Uno de esos parámetros, cada día más importante, es el bienestar animal.

El bienestar animal es de vital importancia en el sector ganadero desde una doble perspectiva, tanto como condicionante de la producción, como de la calidad demandada por un sector cada vez más amplio de la sociedad europea.

52

El bienestar de los animales ha dejado de tener una connotación puramente sanitaria para pasar a integrarse en los sectores productivos, junto con los aspectos medioambientales y la trazabilidad, como un condicionante más de la producción ganadera.

La normativa existente sobre bienestar animal de los animales de renta afecta a todas las fases de la producción: la granja, el transporte, al matadero y el sacrificio.

Desde 1976, año en que se ratificó mediante convenio europeo en Estrasburgo la protección de los animales en explotaciones ganaderas, la normativa en relación con el bienestar animal en todas las especies ha sido muy numerosa.



Sanidad y bienestar animal: seguridad alimentaria

La directiva 98/58/CE del Consejo, establecía las normas básicas para la protección de los animales en las explotaciones ganaderas. Estas normas fueron adaptadas al ordenamiento español mediante el Real Decreto 348/2000, que asienta las bases de la normativa en bienestar animal en las explotaciones. Normativa que no sólo hay que tener presente en el periodo de producción, también durante el transporte de los animales y en el momento del sacrificio.

Entre una extensa **legislación** cabe destacar la siguiente en lo que al ámbito del bienestar animal se refiere:

- Instrumento de ratificación del Convenio Europeo de protección de los animales en explotaciones ganaderas, hecho en Estrasburgo el 10 de marzo de 1976.

Bienestar en explotaciones ganaderas:

- Directiva 98/58 CE: relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
- Real decreto 348/2000, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas. Y Real Decreto 441/2001 por el que se modifica el Real Decreto 348/2000, relativa a la protección de animales en las explotaciones ganaderas.

Bienestar de gallinas ponedoras:

- Directiva 86/113/CEE por la que se establecen las normas mínimas relativas a la protección de las gallinas ponedoras en batería.
- Orden de 21 de octubre de 1987 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se establecen normas mínimas para la protección de las gallinas ponedoras en batería.
- Directiva 1999/174/CE del consejo por la que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras.
- Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, del MAPA, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras.

Bienestar de cerdos:

- Directiva 91/630/CEE, del Consejo, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.
- Real Decreto 1048/1994 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por el que se establecen normas mínimas para protección de cerdos.
- Directiva 2001/88/CE del Consejo por la que se modifica la Directiva 91/630/CEE relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.
- Directiva 2001/93/CE de la Comisión por la que se modifica la Directiva 91/630/CE relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.

Bienestar de terneros:

- **Directiva 91/629/CEE** relativa a las normas mínimas para la protección de terneros
- **Real Decreto 1047/1994** del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por el que se establecen normas mínimas para protección de terneros. RD 229/1998 por el que se modifica el RD 1047/1994 de protección de terneros.

Bienestar Durante el Transporte:

- **Directiva 91/628/CEE**, sobre la protección de los animales durante el Transporte (modificada por la Directiva 95/29).
- **Real Decreto 1041/1997** del MAPA por el que se establecen las normas relativas a la protección de los animales durante el transporte.
- **Reglamento CE 1255/1997** sobre criterios comunitarios que deben cumplir los puntos de parada y por el que se adapta el plan de viaje mencionado en la directiva 91/628/CEE.
- **Reglamento (CE) 411/98**, relativo a normas complementarias sobre la protección de los animales, aplicables a los vehículos de carretera utilizados para el transporte de ganado en viajes de mas de ocho horas de duración.



- *El 13 de noviembre de 2001 el Parlamento Europeo votó favorablemente una resolución, presentada por el eurodiputado holandés Albert Maat en el que se propone un cambio en el comercio y transporte de ganado, para evitar crisis como la de la fiebre aftosa y la peste porcina clásica. Reducir el tiempo y el trayecto para el transporte de ganado, hasta ocho horas y a una distancia máxima de 500 km, para animales con destino a matadero.*

Protección de los animales en el momento del sacrificio.

- **Directiva 93/119/CE**, del Consejo, relativa a la protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza.
- **Real decreto 54/1995** del MAPA, sobre protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza.

En la Unión Europea, hay Estados miembros con producciones ganaderas muy intensificadas y con un factor tierra muy reducido (ejemplo de ello lo tenemos en Holanda, Dinamarca...). Las producciones intensivas producen mucha cantidad de residuos sólidos (deyecciones) que ocasionan graves perturbaciones agroambientales.

54

Estas perturbaciones, sin una política medioambiental aplicada correctamente, pueden ocasionar graves problemas. Lógicamente, la inversión a realizar para el desimpacto medioambiental es muy alta. Así, la política a seguir en estos países es la reducción en la producción, lo que trae consigo un cambio profundo en la estructura agrario-ganadera de esos Estados Miembros.

Coincide que Estados miembros con estos problemas son los principales productores a nivel Europeo. Como consecuencia, sus sistemas de producciones están enfocados a la venta de su producto a otros Estados miembros, ya que la población no es capaz de consumir la cantidad de carne que se produce.

Desde estos Estados miembros, y aprovechando la situación actual de desconfianza del consumidor debida a las graves perturbaciones en cuanto a Sanidad Animal, Seguridad Alimentaria, Medio Ambiente y bienestar animal, se está intentando cambiar las políticas de producción, con una reducción de la misma. Al mismo tiempo, se quiere tener las redes exteriores de comercio intactas para no perder poder adquisitivo en esos sectores.

Por ello, de una manera camuflada, se intenta introducir el bienestar animal, no como condicionante para aumentar la sanidad animal, evitando el estrés a los mismos, sino como un limitante de la producción a nivel de todos los Estados Miembros. Es decir, si se consiguen ampliar las normas sobre bienestar animal a nivel europeo, de manera que se limiten las producciones, la competencia y el desarrollo de otros países en estos sectores serán mucho menores.

Si tomamos la referencia del bienestar animal como limitante de la producción y del comercio tanto en Europa como fuera, puede implicar graves perturbaciones en las producciones y por tanto generar tensiones comerciales. Por ello, debe entenderse este concepto, sólo bajo el punto de vista de "calidad de vida animal" y no su aplicación desde los puntos de vista de intereses comerciales.

Los ganaderos apuestan fuertemente por un cambio de modelo productivo compatible con el bienestar animal, la seguridad de los alimentos producidos y al mismo tiempo, respetuosos con el medio ambiente. Con todo, se pretende evitar en gran medida los importantes movimientos de animales a nivel comunitario y con terceros países, y con ello, una reducción en el nivel de patologías con una mejora en bienestar animal.

SEGURIDAD ALIMENTARIA

La seguridad sanitaria de los alimentos constituye una exigencia prioritaria de los consumidores que desean alimentarse sin correr riesgos.

Una de las principales prioridades estratégicas de la Comisión Europea, es velar por los más elevados niveles de seguridad alimentaria en la UE y para ello, necesita los instrumentos necesarios para poder conseguir el objetivo principal: "la elaboración de productos seguros".

La Comisión considera que la creación de un **Organismo Alimentario Europeo** independiente, es el medio más apropiado para satisfacer la necesidad de garantizar un nivel elevado de seguridad alimentaria. Este organismo elaborará dictámenes científicos, llevará la gestión de los sistemas de alerta rápida, la comunicación y el diálogo con los consumidores sobre las cuestiones sanitarias y de seguridad alimentaria, así como la creación de redes con las agencias nacionales y los organismos científicos. Es decir, proporcionará el análisis necesario para la respuesta apropiada a dicho análisis.

Se propondrá un nuevo marco jurídico y se elaborará el **Libro Blanco** sobre la legislación alimentaria. Éste, cubrirá el conjunto de la cadena alimentaria, incluida la producción de alimentos para animales, establecerá un nivel elevado de protección de la salud de los consumidores y atribuirá claramente la responsabilidad de la producción de alimentos seguros a la industria, a los productores y a los proveedores.

La aplicación de todas las medidas propuestas en el Libro Blanco posibilitará una organización más coordinada e integrada de la seguridad alimentaria, dirigida a lograr el máximo nivel posible de protección de la salud.

El principio que rige el Libro Blanco es la transparencia, a todos los niveles, de la política en materia de Seguridad Alimentaria, lo que contribuirá sin duda alguna a aumentar en este ámbito la confianza de los consumidores de la Unión Europea.

Desde la Declaración Universal de los derechos humanos, refrendados por la Constitución española, todas las personas tienen derecho a una alimentación suficiente y sana. Los países de la Unión Europea están obligados a cumplir unas normas en materia de seguridad e higiene de los alimentos, que abarquen toda la cadena alimenticia, desde la producción hasta el consumo, pasando por cada una de las fases intermedias.





En estos últimos años se ha venido discutiendo la cantidad y calidad de los controles oficiales que se llevan a cabo. Es necesario concretar que la seguridad alimentaria es una responsabilidad común para todos. La principal aptitud para recuperar la confianza radica en la transparencia a lo largo de todos y cada uno de los eslabones de la cadena de producción: desde su comienzo (el ganadero) a la transformación y distribución de los productos que llegaran al consumidor.

CADENA ALIMENTARIA



Una correcta trazabilidad de los alimentos "desde la granja hasta la mesa", permite el seguimiento de todos los procesos por los que ha pasado el producto. El consumidor debe recibir esta información tal cual, con un correcto etiquetado y así poder estar seguro de que el producto ofertado es garantía de calidad y de salubridad.



**COMISIÓN
EUROPEA**